TOMO XXXIV — MONTEVIDEO, Lunes 30 de Marzo de 1914 — Núm. 2495

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba los reglamentos de Inspectores Veterinarios regionales y Departamentales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1914.

(Carpeta núm. 441|1910).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal elevando los proyectos de reglamentos para los Inspectores Veterinarios Regionales y Departamentales,

SE RESUELVE:

Aprobar los proyectos de Reglamentos presentados.

Comuníquese y devuélvase á la Inspección de Policía Sanitaria Animal á sus efectos.

Publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

REGLAMENTOS PARA LAS INSPECCIONES VETERINARIAS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES, APROBADOS POR RESOLUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 21 DE MARZO DE 1914.

Reglamento para las Inspecciones Veterinarias Regionales

Artículo 1.o A los efectos de la organización de las Inspecciones Veterinarias Regionales, divídese el territorio de la República en cinco zonas, cuya determinación será hecha anualmente por la Inspección Nacional.

Art. 2.o Los Inspectores Técnicos dependen exclusivamente del Inspector Nacional, ejerciendo á su vez superintendencia y siendo jefes inmediatos de las Inspecciones Veterinarias de los Departamentos que forman parte de su zona.

Art. 3.o Son obligaciones de los Inspectores Regionales, además de lo establecido en la ley de 30 de Octubre de 1912, las siguientes:

A) Dedicar 10 días de cada mes para efectuar una gira especial por uno de los departamentos de su región y visitar una vez al mes por lo menos las Oficinas Veterinarias dependientes de su zona, debiendo en cada una de estas visitas, que durará por lo menos dos días, registrar en un libro especial, que quedará en cada Inspección Departamental, las observaciones que el servicio les sugiera, medidas á adoptarse para el mejoramiento de éstos, cumplimiento é incumplimiento de los mismos, etc.

Durante las giras, que tratarán de extender al mayor número posible de establecimientos, los Inspectores Regionales evacuarán todas las consultas que les sean formuladas referentes á la Policía Sanitaria Animal, no pudiéndose, bajo ningún concepto, percibir honorario alguno durante el cumplimiento de dicha gira; á su regreso al punto de residencia deberá atender personalmente los cometidos á su cargo, no pudiendo ausentarse de la Oficina durante las horas que ésta esté abierta al público.

B) Velar por el cumplimiento estricto de todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos respectivos de Policía Sanitaria Animal.

C) Vigilar directamente la marcha de las Inspecciones de su zona, cumplimiento de sus deberes por el personal de las mismas, etc.

D) Atender todas las denuncias que se le formulen respecto á faltas en el servicio, incumplimiento de los cometidos por el personal de las Inspecciones, deficiencias de las medidas adoptadas, etc., debiéndose en todos los casos trasladarse sin pérdida de tiempo al lugar de la referencia, adoptando sobre el sitio las medidas á que hubiere lugar, comunicando de inmediato á la Inspección Nacional la conducta á seguir en cada caso.

E) Concurrir á todas las Exposiciones Ganaderas que se realizaran en su zona, teniendo el ó los Inspectores Departamentales á su cargo, en estos casos, el servicio veterinario de la misma; durante estas visitas tratará de dar conferencias ó disertar en forma clara y sencilla sobre los tópicos de más interés para los hacendados de esa región. El número de conferencias á realizarse por año no deberá ser inferior á diez; cuando hubieren sido leídas, se enviará una copia á la Inspección Nacional, y si fuese improvisada, se elevará un extracto sucinto de los temas tratados y conclusiones á que se arribara.

F) Asistirá á las sesiones bisemanales que se realizarán bajo la presidencia del Inspector Nacional.

Art. 4.o Constatada la aparición de una enfermedad contagiosa ó hecha la denuncia de existir á la Inspección Técnica Regional ó Departamental, le corresponde trasladarse de inmediato al establecimiento que se sospeche infectado, constatar el grado de veracidad de la misma, recoger el material de examen, como también adoptar ó indicar al propietario las medidas á cumplirse para detener y extirpar la enfermedad en cuestión, debiendo en todos los casos comunicar de inmediato las medidas adoptadas á la Inspección Nacional.

Art. 5.o En la lucha contra la sarna le corresponde velar por el cumplimiento de la reglamentación establecida para ese objeto, tratando de verificarla en la siguiente forma:

A) Llevarán un registro completo de los establecimientos declarados infectados, visitas efectuadas, levantamiento de infección y todo lo referente al cumplimiento de dicha reglamentación, debiendo las Inspecciones Departamentales comunicarse, por otra parte, directamente, con la Inspección Nacional, á la que incumbe la clausura ó levantamiento de la declaración de infección que pesa sobre los establecimientos visitados.

B) Dispondrá, cuando lo crea conveniente, la balneación simultánea de las majadas de varios establecimientos, debiendo en estos casos trasladarse á las zonas en cuestión, disponiendo que todos los Inspectores de Sarna, etc., secunden dicha labor en la forma que lo crea más conveniente.

C) Dispondrá todo lo pertinente para que las Inspecciones Departamentales lleven el Registro de Sarna en análoga forma que la Inspección Regional, como igualmente para que las medidas, en todos los casos, se adopten con la mayor celeridad posible.

D) Quincenalmente elevará á la Inspección Nacional el informe correspondiente al servicio de extirpación de la sarna, al cual prestarán en todos los casos preferente atención, haciendo todas las observaciones que le sugiriera la labor del personal de su zona.

E) Evacuarán todas las consultas que sobre la lucha contra dicha enfermedad, cumplimiento de la reglamentación, etc., les sean formuladas por los Inspectores Veterinarios, Comisiones Vecinales, Asociaciones Rurales ó hacendados, en el sentido de hacer sentir eficazmente la labor de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, debiendo, cuando así fuera solicitado, concurrir al seno de dichas instituciones con análogo fin.

Art. 6.o En la lucha contra la tuberculosis bovina les corresponde:

A) La organización y vigilancia de la labor realizada por el personal de las Inspecciones Veterinarias del Servicio de Tuberculinización de las lecheras de los establecimientos existentes en cada departamento, debiendo cuidar del cabal cumplimiento de las reglamentaciones respectivas.

B) Cuando tuvieren á su cargo el servicio veterinario de las exposiciones ganaderas que se realizaran en su zona, deberá proceder á la tuberculinización de todos aquellos animales cuyos propietarios solicitaran que dicho trabajo fuera realizado oficialmente.

C) Constatado un caso de tuberculosis, el Inspector Regional averiguará la procedencia del animal tuberculoso, trasladándose de inmediato al establecimiento de que aquél procede, para revisar todos los reproductores del mismo, adoptando las medidas que crea más convenientes para investigar nuevos focos, extirpar los existentes, etc.

D) Procederá á la marcación de los animales que reaccionen, debiendo indicar en cada uno de los casos la medida á adoptarse en el sentido de evitar el contagio á otros animales.

E) Deberá tuberculinizar igualmente todos aquellos animales que, teniendo ó no certificado de tuberculinización, sus compradores deseen ampararse de la ley que declara la tuberculosis bovina incluída entre los vicios redhibitorios, solicitaran la tuberculinización oficial, considerando que la constatación en esta forma da á la acción fuerza ejecutiva.

Reglamento de los Inspectores Departamentales

Jefe de Oficina

Artículo 1.o El Inspector Veterinario Departamental es el jefe de la oficina, siendo responsable directo de todo lo que con ella se relaciona. Sus cometidos son:

A) Dedicar doce días de cada mes para visitar los establecimientos ganaderos de su departamento, tratando de difundir en la forma más práctica posible todo lo referente á profilaxis de las enfermedades contagiosas, etc.; durante estas giras controlará la labor realizada por los Inspectores de Sarna, verificará las denuncias que se le hicieran respecto á la aparición de enfermedades contagiosas, etc., aconsejando los medios más eficaces para detener en todos los casos su desarrollo y combatirlas con éxito.

De cada una de estas visitas hará un informe circunstanciado con las observaciones que la misma le sugiera, elevando una copia al Inspector Regional correspondiente; las salidas y regresos deberán ser siempre comunicadas telegráficamente á la Inspección Nacional y Regional correspondiente. En dichas visitas requerirá la libreta del hacendado para comprobar el movimiento de haciendas, mortandad de animales, etc., datos estos que pueden facilitar en mucho el cumplimiento de su misión.

Durante las giras, que tratarán de extender al mayor número posible de establecimientos, los Inspectores Departamentales evacuarán todas las consultas que les sean formuladas, referentes á la Policía Sanitaria Animal, no pudiéndose bajo ningún concepto percibir honorarios algunos durante el cumplimiento de dicha gira; á su regreso al punto de residencia deberá atender personalmente los cometidos á su cargo, no pudiendo ausentarse de la oficina durante las horas que ésta esté abierta al público.

B) Inspeccionará diariamente las carnes sacrificadas para el consumo público, así como sus derivados, debiendo concurrir personalmente á efectuar dicha inspección á los mataderos públicos ó particulares; cuando los cometidos á su cargo le impidieran realizar dicha inspección, encomendará esta función al ayudante.

C) Revisará los establecimientos de lecherías y anexos ubicados en el departamento, quedando á su cargo la tuberculinización de los animales existentes en los mismos; esta inspección deberá extenderla á la leche de consumo, para lo cual estará á su cargo el Registro de Tambos, siendo provisto, á su vez, del material necesario para los análisis, etc.

D) Hará cumplir en todas sus partes las disposiciones que en la lucha contra la sarna ordene la Inspección Nacional ó las Inspecciones Regionales, teniendo igualmente á su cargo los registros respectivos de dicho servicio.

E) Verificará personalmente las denuncias que sobre existencias de enfermedades contagiosas le fueren hechas por las Asociaciones Rurales, particulares, etc., adoptando sin pérdida de tiempo las medidas que juzgue más convenientes para detener ó extirpar el mal, poniendo éstas con toda prontitud en conocimiento de la Inspección Nacional y del Inspector Regional correspondiente.

F) Asesorará á las instituciones públicas ó privadas, como igualmente á los particulares, en todas aquellas cuestiones referentes á la Policía Sanitaria Animal.

G) Informará quincenalmente á la Inspección Nacional y Regional correspondiente del movimiento habido en la Sección á su cargo, etc.

H) Dará trámite inmediato á todos los asuntos ordenados por la Inspección Nacional ó Inspecciones Regionales, los que asentará en un libro especial, debiendo refrendar con su firma todos los asuntos, informes, etc., referentes á sus cometidos.

Art. 2.o En su carácter de Jefe de la Inspección Veterinaria Departamental es único responsable del cumplimiento del deber que incumbe á cada uno de los empleados de su Oficina.

Art. 3.o Estará obligado á mantener la Oficina abierta al público con un horario que estará de acuerdo con las necesidades locales, sin perjuicio de las horas extraordinarias que sea necesario habilitar cuando el servicio así lo requiera.

Art. 4.o Cumplirá y hará cumplir todas las disposiciones que adoptara la Inspección Nacional ó los Inspectores Regionales, referentes al cumplimiento de las disposiciones de Policía Sanitaria Animal, conferencias de vulgarización de los medios de luchar contra las epizootias, en exposiciones, ferias, etc.

Del Ayudante

Artículo 5.o El ayudante deberá secundar la acción del Jefe de la Inspección en los cometidos que no tengan carácter exclusivamente técnico, substituyendo al Jefe siempre que éste tenga que ausentarse de la localidad en que tiene asiento la Inspección.

Art. 6.o Sus cometidos son:

A) Atender diariamente el servicio de Inspección de Carnes y el movimiento de Oficina en su carácter de Secretario de la misma, llevar y tener siempre al día los libros y registro de la Inspección, redactar la correspondencia, estados del movimiento habido en la misma, asesorando á los interesados en todos los asuntos en trámite en la Oficina, de acuerdo en todos esos casos con las instrucciones que recibiera del Jefe de la Inspección.

B) Cumplir con toda putualidad el horario establecido, estando obligado á desempeñar, dentro ó fuera de las horas de Oficina, los cometidos extraordinarios que le fijara el Inspector Departamental.

C) Hacer por el mejor cumplimiento de parte del personal subalterno (Inspectores de Sarna y Guardas Sanitarios) de todas las órdenes que referentes al servicio les transmitiera el Jefe de la Inspección.

D) Comunicar diariamente al Jefe el movimiento habido en la Oficina, faltas cometidas por los empleados, etcétera.

Del Guarda Sanitario

Artículo 7.o El Guarda Sanitario cumplirá todas las órdenes que recibiere del Jefe de la Oficina ó del Ayudante.

Art. 8.o Sus cometidos son:

A) Vigilancia de los locales habilitados para tuberculinización de reproductores ó animales lecheros; tambos y lecherías, etc.

B) Desinfectar los vagones, furgones, carros, buques, etc., que conduzcan animales, como igualmente locales de exposiciones-ferias, remates, etc.

C) Deberá acompañar al Inspector Veterinario en sus giras, cuando éste así lo resolviera.

D) Ejercerá servicio de vigilancia en el Servicio de Importación y Exportación.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando que el saldo existente del crédito autorizado con fecha 4 de Diciembre sea destinado á Gastos Extraordinarios.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota solicitando tomos del Registro Nacional de Leyes.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Su nota solicitando autorización para reparar los pozos negros de la Cárcel y Oficina Central.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo solicitando uniformes, ponchos, etc., para el personal de la policía.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente formado con motivo de haber permanecido insepulto un cadáver en San Carlos (Maldonado).

—A la Jefatura Política de la Capital —Su nota comunicando que ha remitido al Polvorín Nacional tres cajones de dinamita que se encontraban en una obra de la calle Colonia, procedente del Departamento de Tacuarembó.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de C. Morador y Otero de la acumulación de sueldos como asesor técnico del Departamento de Minas y profesor de la Escuela Naval. Expediente P. Guichón solicitando permiso para trasladar una portera y en-

callar un camino en la 4.a sección de Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos á la efectividad de la aplicación de multas á los infractores de la Defensa Agrícola. Expediente de A. Stirling solicitando permiso para cercar en la 4.a sección de Río Negro. Expediente de L. Sanirati sobre pago de adoquinado construído al frente de su propiedad, Avenida General Flores.

—A la Contaduría General del Estado —Telegramas relacionados con la entrega de la Intendencia Municipal de Artigas á C. M. Perichón.

—Al Ministerio de Industrias — Recorte de "El Telégrafo" de Paysandú relativo al servicio de correo.

—A la Intendencia Municipal de Rivera —Expediente de varios vecinos de la 6.a sección denunciando el cierre de un camino por J. L. Alves.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente relativo á la inspección de contabilidad practicada en la Intendencia Municipal de San José.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Paysandú — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido suspendido del cargo de Juez de Paz de la 9.a sección de ese departamento don Alberto Correa.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Contaduría General sobre modificación del decreto referente á la intervención de la Dirección General de Impuestos Directos en la impresión y provisión de boletos al "Jockey Club".

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Apolinario Pérez sobre jubilación.

—A la Cámara de Corecio—Expediente sobre controversia de la marca "Satinola" y "El Labrador".

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CONCEDIDAS

"Matinée"—De la British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra.

"Etiquéta Especial"—De la Westminister Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra.

"Etiqueta Especial"—De la Westminister Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra.

"Etiqueta Especial"—De la Societé des Stablisments Louis Rigall, de Roquefort, Aveyvon, Francia.

"Etiqueta Especial"—De la Societé Novelle de Roquefort, de Roquefort, Aveyvon, Francia.

"Etiqueta Especial"—De los herederos del doctor Pierre, de Mauterne, Seine, Francia.

"Maxwell"—De la Maxwell Motor Company, Inc. de Detroit, de Waine, Michigan, Estados Unidos de Norte América.

"Etiqueta Especial"—De Angel Palazzi, de Paysandú, República Oriental.

"Etiqueta Especial"—De Angel Palazzi, de Paysandú, República Oriental.

"Paradis des Enfants"—De los señores Trulla, Nadal y Cía., de Montevideo.

"Banda Blanca"—Del señor Aurelio J. Nobca, de Montevideo.

"Pomada de la Marquesa"—De los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—Del señor Andrés Mendizábal, de Carrasco, Departamento de Montevideo.

"Tango"—De los señores Español y Llovet, de Montevideo.

"Guía del Uruguay"—De los señores Casterés y Cía., de Montevideo.

PATENTE DE INVENCIÓN EXPEDIDA

Eduardo Van der Aa y Jorge Lecocq, de Amberes, Bélgica, para "Un aparato de puerta en marcha electro-mecánica para motores á explosión.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE MARZO DE 1914.

1—Concédese á la Oficina Internacional Universitaria Americana exención del franqueo para su correspondencia, acordándosele igualmente franquicia telegráfica, pero solamente para los telegramas destinados al interior de la República.

2—Autorízase al señor Juan Jorge Guthman para cursar estudios en el Instituto Nacional de Agronomía, previa revalidación de las materias cursadas en Alemania.

3—Se resuelve declarar infectado el establecimiento que el señor José Gil posee en la 3.a sección del Departamento de Soriano.

4—Resolución por la cual se comete al profesor don Salvador Castelló el dictado en Montevideo de un curso público de avicultura.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Silvio Emilio Reta del cargo de auxiliar de la Sección Epizootias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

6—Decreto por el cual se designa á los señores Crisólogos Brotos, Francisco Secco Ellauri, Miguel H. Lezama, Juan A. Mari, Gilberto Borras y Julián Murguía para componer el 4.o grupo de alumnos becados del Instituto Nacional de Agronomía.

7—Autorízase á la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios para que de los fondos que tiene depositados en el Banco de la República tome la suma necesaria para el abono de las cuentas que adeuda.

8—Autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para contratar con el señor Juan J. Dornaleche la provisión de útiles é impresiones para el servicio de la Sección Marcas y Señales por la suma de $ 257.72.

9—Resolución por la cual se designan varios empleados para la Dirección General de Correos y Telégrafos.

10—Se resuelve declarar definitivas las franquicias condicionales acordadas á los señores Uberto Bernini y Bozzolo por resoluciones de este Ministerio de fechas 20 de Septiembre y 8 y 29 de Noviembre del año ppdo.

11—Resolución por la cual se permite el uso y venta en todo el territorio de la República del antisárnico denominado "Pasta Cooper".

12—Se resuelve declarar infectado el establecimiento que los señores Marión y Petit poseen en el paraje denominado Arroyo Negro (Departamento de Río Negro).

13—Resolución por la cual se permite el uso y venta en todo el territorio de la República del antisárnico denominado "Exerato de tabaco La Llave".

14—Resolución por la cual se permite el uso en todo el territorio de la República del específico antisárnico denominado "Pasta Hayward".

15—Se resuelve suspender por el término de dos meses sin goce de sueldo al cartero de la Dirección General de Correos don Oscar Maranna.

16—Acéptase la renuncia presentada por un auxiliar 2.o de la Oficina de Control de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

17—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de $ 300.00 en la adquisición de libros de reciente publicación relacionados con los cometidos del mismo.

18—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de $ 1.050.00 en la corrección de los niveles de los caminos que circundan el edificio de dicho Instituto.

19—Concédese condicionalmente el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores Groscurth y Cía. para una partida de 16 bultos conteniendo una instalación de maquinaria para moler huesos.

20—Se resuelve aprobar el uso de los nuevos punzones para uso de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas.

21—Se resuelve que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire telegráficamente á Europa la suma de $ 1.000.00, importe de los pasajes de regreso para el 3.er grupo de agrónomos.

22—Desígnase á los señores Nicasio Carrasco Nieto y Rosalío C. Fernández telegrafista de 3.a clase y telefonista en Zapicán, respectivamente.

23—Se resuelve llenar el cargo de auxiliar 2.o de la Oficina de Control del Telégrafo Nacional, Sección ex Telégrafo Oriental.

24—Desígnase al señor Belisario A. Marote auxiliar de la Sección Epizootias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

25—Resolución por la cual se rescinde el contrato celebrado en Enero de 1912 con el profesor H. Raquet, acordándosele como única indemnización la suma de $ 4.000.00.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Acéptanse las renuncias presentadas por los profesores de la Escuela de Artes y Oficios señores José Arboleya y Sebastián Morey, designándose para reemplazarlos en carácter de interinos á los señores Félix Boix y Eduardo Camuirano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Asistencia Pública Nacional por la que da cuenta que abonó al señor Leopoldo Tosi el valor de las obras que ejecutó en el Hospital Fermín Ferreira.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio del Interior por la que comunica que libró orden de pago por $ 6.850.00 para el pago de las obras que se ejecutan en el local para la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que comunica que se libró orden de pago por $ 677.73, destinada á abonar las obras que se llevan á cabo en el edificio escolar número 12 de la Colonia.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 1 del señor Manuel Caballero solicitando introducción de materiales libres de derechos de Aduana destinados á la cría de aves.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

—Informada por la Dirección de Industrias y Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 7 de don Luis Jaume sobre introducción de materiales para la fábrica de tejidos que posee.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente relativo á reparaciones que es necesario efectuar en la Escuela Naval y Militar.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Compañía Nacional de Transportes sobre embarque de varios bultos para Bruselas.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones y ampliaciones del edificio escolar de Belén (Salto).

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa un escrito de la "Polar Sanducera" sobre inspección de las maquinarias que instaló para la industria del frío.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela número 1 en Garzón (Rocha).

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que comunica que libró una orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por $ 1.910.36, importe de lo pagado al sobrestante de la escuela del Reducto durante su permanencia en esta obra.

—Se autoriza una inspección al edificio escolar número 7 en el Rincón de Carrasco (Canelones).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1914.

1—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 66.38, para pago de luz suministrada á este Ministerio y cuerpo de guardia durante el mes de Enero último.

2—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 57.50, para pago de servicio de luz prestado á dependencias de este Ministerio y cuerpo de guardia durante el mes de Febrero próximo pasado.

3—Se manda liquidar al Regimiento 3.o de Caballería la suma de $ 10.50, para pago de gastos de entierro del ex soldado Adán Ferreira, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

4—Se otorga á las señoritas Gregoria y Catalina Gareta, hijas de los extintos cónyuges teniente coronel Florentino Gareta y doña Secundina Pintos, traspaso de cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á la que disfrutaba su señora madre al fallecer, ó sean $ 50.00 mensuales, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

4 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

5—Se otorga á la señora María Angélica Sosa, viuda del soldado de inválidos Servando Pinedo, una pensión equivalente á la mitad de la que disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

5 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

6—Se manda expedir una orden á favor de la Escuela Militar y Naval por la suma de cien pesos ($ 100.00), para pagar sueldos del mes corriente del maestro albañil Juan Caretti y maestro carpintero Santiago Gosende, que prestan servicios en dicho establecimiento.

6 a—Orden á que se refiere el número anterior.

7—Se manda expedir una orden á favor del Consejo de Administración del Hospital Militar por la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), para pago de diez ampollas Neo-salvarsan, suministradas al Regimiento 7.o de Caballería, de acuerdo con la autorización de este Ministerio de fecha 29 de Enero último.

7 a—Orden á que se refiere el número anterior.

8—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes de la fecha.

9—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes actual.

10—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, por la cantidad de diez pesos ($ 10.00), madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, cuya cantidad se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de la fecha.

11—Orden expedida á favor del señor Juan A. de Ferrari por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago de gastos de locomoción por el mes actual, como arquitecto y arqueador oficial de la Comandancia de Marina.

12—Orden expedida á favor del señor Félix Pernot por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00), como asesor técnico director de estudios de matemáticas y profesor de artillería en la Escuela Militar y Naval, correspondiente al mes de la fecha.

13—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 58.75), para pago de jornales del personal de zapatería agregado, correspondiente al mes que rige.

13 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos noventa y siete pesos con siete centésimos ($ 497.07), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes actual.

14 a—Orden á que se refiere el número anterior.

15—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos veinticinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 625.35), para pagar suministros efectuados al Batallón 14 de Infantería durante el mes de Febrero ppdo., de acuerdo con lo informado por dicha repartición.

15 a—Orden á que se refiere el número anterior.

16—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los señores Kropp y Cía. la provisión de 120 metros de paño fino para uniformes de oficial de bahía á razón de $ 3.08 el metro, y de 60 metros de paño fino para capotes, incluso 12 piezas de acolchado de algodón, á la casa Rein y Cía., al precio de $ 2.45 el metro y $ 0.85 la pieza, respectivamente.

16 a — Se concede al doctor Carlos Demicheri, que tiene á su cargo el servicio de sanidad del Regimiento de Artillería número 1 y del Batallón 5.o de Infantería, una licencia por el término de 8 meses, á contar desde el 8 de Abril próximo y sin goce de sueldo, aceptándose la propuesta del señor Jefe de Sanidad Militar por la que se designa al doctor Antonio Prunés para reemplazarlo en sus tareas profesionales, y disponiéndose que mientras dure la licencia acordada perciba el doctor Prunés el sueldo que asigna la ley de Presupuesto á su titular.

17—Se autoriza la ejecución de reparaciones en el edificio que ocupa la Compañía de Enfermeros Camilleros, por la suma de $ 14.00 en que las presupuesta la Dirección de Arquitectura, mandándose expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por dicha cantidad para su pago.

17 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda liquidar á la señora Marta Velázquez, viuda del teniente 2.o Quintín Echegaray, las pensiones de los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, que figuró con nota indebida, atento lo informado por la comisaría de la 10.a sección de Tacuarembó, Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se manda liquidar al ex soldado Juan Fresa, de la lista ley 6 de Mayo de 1907, los sueldos de Octubre y Noviembre de 1913, que no le fueron abonados en forma alguna, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

20—Se manda liquidar al Regimiento 7.o de Caballería la suma de $ 13.00 para pago de gastos de entierro del ex sargento 2.o Manuel Santos, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

21—Se manda liquidar á la señora Josefa González, viuda del capitán Zenón López, la pensión del mes de Abril de 1913, que figuró indebidamente ausente, atento lo informado por la Contaduría General.

22—Se concede al señor José Deambrosi permiso para prolongar un muelle en Bella Vista, de acuerdo con planos y memoria descriptiva que acompaña, siendo esta concesión de carácter transitoria y revocable en todo tiempo, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Dirección del Puerto de Montevideo, Dirección General de Aduanas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23-24—Se manda liquidar al Regimiento 16 de Caballería el medio sueldo del mes de Eenro ppdo. que le fué retenido al soldado Ramón Rodríguez por estar sometido á la justicia militar, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

25—Se aprueba el Reglamento de uniformes para oficiales de mar, maestranza, clases y marinería, confeccionado por la Comisión nombrada, compuesta por el capitán de fragata Frantz Ruete y capitanes de corbeta graduados Juan Ortiz y Arnaldo A. Conforte, disponiéndose además la impresión de 500 ejemplares por la Escuela Militar y Naval, y se manda expedir una orden á nombre del capitán de corbeta graduado Juan Ortiz por diez pesos ($ 10.00), como reintegro de lo abonado por las prendas adquiridas á bordo del crucero "Glasgow", que sirvieron de modelo para el uniforme de marinería.

25 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

26—Se otorga al ex soldado José Ponti, como retirado del servicio, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

27—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se acepta la propuesta del señor Puro J. Mir para el suministro de carne al Batallón 11 de Infantería al precio de $ 1.58 los 10 kilos.

28—Se otorga al soldado Eustaquio Castro, que presta servicios en el Batallón 5.o de Infantería, premio de constancia de tercera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

29—Se otorga al soldado Nicomedes Fernández, perteneciente al Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

30—Se otorga al trompa del Regimiento 4.o de Caballería Miguel Góngora premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

31—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 57 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 44.529.99, procedentes de varios suministros.

32—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centésimos ($ 444.71), para pago de suministros efectuados á la Compañía de Infantería número 2 en el mes de Febrero ppdo.

32 a—Orden á que se refiere el número anterior.

33—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y dos pesos ($ 1.472.00), á que asciende con la rebaja de $ 1.000 obtenida, el monto de los arrendamientos á pagarse á los señores Pereyra y Magallanes, para la rescisión del contrato de arrendamiento del campo de pastoreo que fué ocupado por la caballada del Regimiento 4.o de Caballería en Treinta y Tres.

33 a—Orden á que se refiere el número anterior.

34—Se otorga al soldado Alfredo Pedrozo, perteneciente al Batallón 11 de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

35—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Juan Púrpura el suministro de 5.000 metros de cotín destinado á la confección de colchones para el Ejército, al precio de $ 0.40 el metro.

36—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta de los señores Acosta y Lara y Cía. para la adquisición de cuatrocientos mil ladrillos al precio de $ 14.14 el millar, destinados á la construcción del cuartel en el camino al Paso de Mendoza, de acuerdo con lo informado por el sargento mayor arquitecto Alfredo R. Campos.

37—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), para la adquisición de ganado con destino al consumo del Batallón 13 de Infantería.

37 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos setenta pesos ($ 370.00), para pago de la planilla del mes de la fecha correspondiente al personal extraordinario de dicha repartición.

38 a—Orden á que se refiere el número anterior.

39—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Soriano la suma de treinta pesos ($ 30.00), para pagar gastos de entierro del teniente 1.o Aniceto Ceores, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

40—Apruébase el proceder de la Junta de Administración Militar aceptando la propuesta de don Erasmo Tacone para efectuar trabajos de reparación en el crucero "Uruguay" por la suma de $ 353.50.

51—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar aceptando la propuesta de los señores Repetto, Vega y Cía., Comaschi, Castro y Cía., Salvo, Campomar y Cía. y Benjamín J. Solari, para la adquisición de avisos destinados á la confección de 10.000 uniformes, 3.000 capotes y 3.000 ponchos para el Ejército, de acuerdo con el informe de la Comisión nombrada y precios establecidos.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO DALMIRO LEMES

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 27 de 1914.

Vista en audiencia pública ante este Tribunal de segunda instancia la presente causa seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 10 Dalmiro Lemes, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual, basado en las disposiciones del Código Militar que cita, pide se le castigue con nueve meses de prisión, pena que hace efectiva la sentencia de primera instancia, recurrida por la defensa;

Resultando: Que el día 11 de Octubre último el procesado salió de su cuartel con licencia ordinaria, y habiéndose embriagado, en vez de presentarse á su unidad, el día 12 del mismo mes se enroló en el crucero nacional "Montevideo", siendo aprehendido el día 19, vestido de marinero, y restituído á su cuerpo (fojas 5, etc.);

Considerando: Que el enjuiciado ha cometido el delito de deserción comprendido en los artículos 945 y 946 del Código Militar, con asistencia á su favor de la atenuante 13 del artículo 752 de la propia ley, atento á lo dispuesto por los números 813 y 795, y que no corresponde dar á la atenuante, reconocido el alcance del inciso 2.o del artículo 750, como pretende la defensa, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena á Lemes, como reo de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JULIO GUTIÉRREZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 27 de 1914.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa seguida de oficio al soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, Julio Gutiérrez, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para el que pide se le castigue con quince meses de prisión, de acuerdo con los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, pena que rebajó á nueve meses la sentencia de primera instancia, por lo que, no conformándose ambas partes interpusieron el recurso de apelación para ante esta instancia;

Resultando: Que el procesado salió franco á que pertenecía, en Piedras Blancas, tó á que pertenecía, en Piedras Blancas, el día 13 de Mayo del año pasado, y habiéndose embriagado no se presentó más á su puesto, y siendo guardia civil de la policía de Las Piedras fué aprehendido por la misma y entregado al sargento Paulino Alvarez, quien lo restituyó á su unidad el 31 de Octubre del mismo año (confesión del reo, fojas 3 á 4, 5 vuelta á 6 y parte de fojas 1);

Considerando: 1.o Que el enjuiciado es autor del delito de deserción de que está acusado, teniendo en su favor la circunstancia de atenuación número 13 del 752, que surge de su propia declaración, no desmentida en autos; 2.o Que no corresponde aceptar á favor del encausado la atenuante número 19 que la defensa reclama para su patrocinado, en razón de no resultar de autos que le alcance tal beneficio; 3.o Que de acuerdo con los números 945, 946 (1.a parte) y regla del 813 del Código Militar, falla: Confirmando la sentencia de primera instancia en cuanto condena al prevenido como reo del delito de deserción á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá de acuerdo con el artículo 795 del cuerpo de leyes citado, descontándosele la detención preventiva que lleva, y revócase en la parte que limita el tiempo del empeño de fojas 10 y 11, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir su cumplimiento en toda su extensión.

Comuníquese, y ejecutoriada, vuelva al Consejo á sus efectos.—Martín Souberán. —Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ELBIO MORAES, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 15, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Elbio Moraes, del Regimiento de Caballería número 15, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para quien, en mérito de los preceptos legales que invoca, solicita le sea aplicada la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio, firmando un contrato por un año, en 20 de Septiembre ppdo., (fojas 24 y 25);

Que habiendo salido con licencia, encontrándose el Regimiento de que formaba parte, campado en el camino de Mendoza, no regresó al cumplirse ésta (fojas 13 y 17 vuelta);

Que el día 15 de Noviembre ppdo. fué aprehendido en la Estación San Carlos, siendo restituído á su cuartel (fojas 1, 13 y 17 vuelta);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado;

Que no corresponde la atenuante que alega la defensa, por constar en autos que ha observado mala conducta y no ser de aplicación el artículo 758 del Código Militar en cuanto al término de tiempo de la contrata.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, de acuerdo con los artículos 945, 946 y 813 del referido Código, definitivamente

juzgando, falla: Condenando al acusado á la pena de quince meses de prisión que sufrirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo, para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato testimoniado á fojas 24.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ M.a CONDE, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DE LOS DELITOS DE INSUBORDINACIÓN Y LESIONES CORPORALES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

Vista la presente causa seguida contra José M.a Conde, soldado del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, de haber cometido los delitos de insubordinación y lesiones corporales, para quien, de acuerdo con los artículos 853, 1006 y 813 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de tres meses de prisión;

Resultando: Que de autos resultan probados los delitos de que está acusado el prevenido;

Considerando: Que la pena de tres meses de prisión que contra el prevenido solicita el señor Fiscal extingue el día de hoy;

Que la causal expuesta es el caso que contempla el artículo 757 del Código Militar;

Este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Declárase extinguida la pena solicitada por el señor Fiscal y en libertad el prevenido en cuanto á esta causa se refiere.

Comuníquese á quienes corresponda y hecho elévese la causa al superior á sus efectos.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE SEBASTIÁN SOSA, ACUSADO DE HOMICIDIO.

El Jurado declara

Que está probado:

1.o Que el día 9 de Junio de 1913, en el sitio denominado "Tres Arboles", en una casilla de trabajadores del Ferrocarril Midland situada en las poximidades del paraje mencionado, se produjo un hecho de sangre entre el procesado Sebastián Sosa y Luis Spinazza, capataz de la cuadrilla que allí trabajaba, el cual resultó muerto de una herida de arma blanca, que le infirió Sosa según propia confesión de este mismo.

La herida fué inferida en el lado derecho, á la altura de la última costilla, y *de carácter mortal*, según informe del médico.

2.o Que el día anterior, según declaración del acusado, se suscitó un cambio de palabras entre él y la víctima, por cuestiones de trabajo, y según manifestaciones del procesado al Jurado, Spinazza se hallaba en el momento algo ebrio.

3.o Que dicho incidente lo determinó á abandonar inmediatamente el trabajo, resolviendo desde ese momento pedir el traslado á otra cuadrilla, pero sin comunicar esta resolución á nadie, ni aún á su compañero de cuarto, con el cual pasó la noche, según lo ha manifestado el reo ante el Jurado.

4.o Que el día del suceso, á las dos de la tarde, después de varias horas de conversación amigable con varios peones y la víctima y en circunstancias que estaba á solas con Spinazza, reclamó de éste un pase para ir á lo del ingeniero de la Empresa á efectos de pedir su traslado á otra cuadrilla; Que Spinazza, según el procesado, se negó á facilitarle dicho pase, manifestándole que lo único que le daría sería unas trompadas, y atropellándolo y agarrándolo por el pañuelo del cuello, le alcanzó á dar algunas trompadas, por lo que él, sacando un cuchillo, le infirió la puñalada descripta al principio.

5.o Que la víctima al sentirse herida disparó para su casa y el prevenido partió para la Estación Tres Arboles, donde tomó el tren que salía para Paysandú, siendo detenido en la Estación Guichón;

6.o Que al ser detenido, confesó su delito y manifestó que su viaje á Paysandú obedecía al deseo de presentarse á la Jefatura, no habiendo habido testigos presenciales en el momento de producirse el hecho que motivó la muerte de Spinazza, y lo firman de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Julián Quintana.—Medardo Regules (hijo).—Rafael Sico.—Enrique Revello.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Marzo 23 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Sebastián Sosa, por muerte de Luis Spinazza;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 62 vuelta á fojas 63 vuelta, pide se aplique al procesado la pena de cinco años de penitenciaría con más las prestaciones legales, reconociendo que Sosa hirió á Spinazza sin intención de causarle la muerte, y sólo á título de repeler la agresión de la víctima, que lo atacara á golpes de puño, pues no habiendo testigos presenciales del hecho, hay que estarse á la declaración indivisible del matador, quien es un sujeto trabajador y de buenas costumbres;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que las relaciones entre la víctima y victimario no eran de enemistad anterior, sino las comunes entre un capataz de pandilla y sus peones, en trabajos de línea férrea; Que por cuestiones de dichos trabajos, el día anterior al del suceso que motiva esta causa, Spinazza reprendió durante, delante de los demás peones, á Sosa, quien al día siguiente (un domingo) le fué á pedir un pase de ferrocarril para trasladarse al lugar donde se hallaba el ingeniero de la Empresa, á fin de obtener colocación en otra pandilla, respondiéndole aquél que el pase que le iba á dar eran unas trompadas; y á estar á la confesión del inculpado por la ausencia de testigos, á la amenaza siguió el hecho de tomarlo del pañuelo que llevaba al cuello, dándole una trompada, á lo que éste, al mismo instante de recibirla, sacó un cuchillo, "y le tiré una puñalada que alcanzó á herirlo; él, al verse herido, me soltó, y disparó para adentro, y yo entré á mi cuarto, tomé mi ropa y salí en seguida para la estación Tres Arboles, á tomar el tren para Paysandú, á presentarme á la Jefatura del Departamento" (fojas 9 á fojas 11);

Considerando: Que dados tales antecedentes y las declaraciones del Jurado, la muerte de Spinazza ha sido causada por la única herida que le infirió Sosa en el momento de recibir de aquél golpes de puño, estando agarrado por el cuello; Que si bien debe aceptarse como cierta la provocación injusta y golpes asestados por la víctima, el victimario, bajo el impulso de la cólera y ofuscación consiguientes, obró con exceso de la legítima defensa, el medio empleado superó al que racionalmente pudo usar sin llegar á herir mortalmente al hombre honrado y trabajador, útil á la sociedad é indispensable al sostén de su familia;

Considerando: Que á las circunstancias atenuantes reconocidas por el señor Fiscal deben agregarse la resolución del encausado de ir á Paysandú á presentarse á la Jefatura, tomando su pasaje ostensiblemente y en el día domingo, en la Estación Tres Arboles, para ir á aquella ciudad, donde se habría presentado á no ser su detención en la Estación Guichón; que confesó su delito sin ambajes; que cometió el hecho sin tener mayor intención preconcebida del mal causado, todo lo que hace especialmente aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 331 (1.o y 3.o) del Código Penal, que admite la disminución hasta tres grados de la pena á imponerse;

Considerando lo dispuesto por los artículos 35, 37, 323, 75, 76, 18 (5.a, 9.a y 11.a) y demás concordantes del ya citado Código Penal;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Sebastián Sosa, por la muerte de Luis Spinazza, la pena de dos años de prisión, con descuento de la ya sufrida y pago de las prestaciones legales.

Publíquese y ejecutoriada déscle cumplimiento, liquídese la pena y en oportunidad archívese este proceso.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Marzo de 1914

Trámite—Santiago Ameghino con Guillermo Cereda. R. de N. Antonio W. Parsons con el Fisco. Dos causas por homicidio, recurso de casación.

Definitivas—Federico E. Acosta y Lara con Carlos Gravis.

Administrativo — El Poder Ejecutivo pasa una comunicación de la Dirección del Registro del Estado Civil referente á rectificación de partidas. El señor Juez Letrado Departamental del Salto de 2.o turno eleva el certificado de revisión del Protocolo del escribano Fernando Antía. El de Paysandú los correspondientes á los protocolos de los escribanos Alberto Quintana y Julián Sánchez. Los penados Juan R. García y Zenón Barboza peticionan su libertad condicional. El señor Juez Letrado de Florida comunica la nómina de depósitos judiciales verificados en el mes pasado. La Jefatura Política de Tacuarembó remite una comunicación relativa á los penados Justo Martínez y Carmen Olivera.

Expedientes entrados — Administrati-

vos, 14; en consulta, 16; relaciones quincenales, 67, oficios librados, 18; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Leticia, Francisca y Nicolasa Puimcivalle. Alberto Bascians y Santiago Sabattine con la suc. de Vicente Mongrell. La Asistencia Pública Nacional. Oscar Rey O'Shanahan por el Tesoro Escolar y Esteban Pepe con la suc. Enrique García. Emilia Noble de Baptista con la suc. de Silverio Baptista. La Junta Económico-Administrativa con la suc. Berruti. Suc. de Pacífico J. da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes. Un juicio de disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Leonel Aguirre con Julio Meillet. Federico E. Acosta y Lara con Francisco García. Sebastián Palmer con los señores Antonio D. y Manuel Lussich. Luis Raptista con Adolfo Menna Barreto. María Salgueiro de García con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Un sumario por heridas.

Interlocutorias — Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Guillermo Pereda con Aquiles Parrella.

Definitivas—Ernesto Magnani con Roguzzi y Voulminot.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Nicolás Folle con Miguel Jaume y Nadal. Esperanza Miranda y Vego de Yañes Flores con la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. María Alcagni. Pascual Fusillo con suc. Teresa Riva de Racagni. Suc. Pedro Robado. Oficio del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Suc. Francisco Marexiano. Suc. María Abelenda. José Mercader con Francisco Picos. Suc. María Monice de Bellini. Juana Lalano con José Ordeig. María Urraguez. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. Test. Feliciano Echeverría. Suc. Francisco Mascaró. Suc. Auristela Valdez de Carrera. María Norano de Carrera con Juan y María Carrera. Suc. de Carolina Suárez de Vorio. Suc. Catalina López de Busto. Conc. José Luis Gómez. Suc. María Luisa Laborde de Leonis. Federico E. Acosta y Lara con Marcelino Allende. Jorge Fuglberg. Carmen Sivori de Urta y otros. Suc. María Bassano. Suc. Eustaquio Reyes. Antonio Berruti con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Ana Pissono de Perrone.

Definitiva—Suc. Juan Martirena.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Juan Revello. Test. Juan B. Devoto. Conc. necesario de Justino Fernández. Suc. Julia Fernández de Albónico. Suc. Pedro Crosa. Alfredo Ballesteros con Juan Recagni. Conc. voluntario Fernando Bordas. Carmen Cáceres. Juana Labanieba de Bazzano con Clemente Lago. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Ambrosoli, Brito Foreste, Rolando y Cía. con Juan Soubié. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. voluntario de Julio Chapano. Sucs. Domingo Estribal y otra. Ignacio C. Rossa. Sucs. Cornelio y Adolfo Guerra con Fisco. Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz. Suc. Martín Aguirre con Andrés G. Otero, ing. Suc. Ana Giacoble de Ottonello. Suc. Nicanor García Rodríguez. Beatriz A. de Vallaro con Antonio Lorenzo Real. Miguel Jaume Nadal con Antonio Bovino. Peregrino Manetti con Arturo Fernández y otra. Antonio Echevesti. Eleuteria García de Perera con Pedro Olarte.

Interlocutorias—Sucs. Gabriel Durante y Victoria Sañudo de Durante. Suc. Juan Ramón Rodríguez. Suc. Enrique Drayo. Eladio González. Suc. Agustín Verdera. Suc. Paula Conde de Guillot, incidente Bielefeld.

Definitivas—Juan A. Reyes con Juan V. Calcagno. Suc. Cristián Habberger con Ignacio Rodríguez. Test. José Benito González. Sucs. Francisco Nogara y Angela Caselia de Nogara. Suc. Luis Bellagamba. Test. María Nenia Moré de Pérez. Antonio Echevest.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Sucs. José Obré y Eugenia Birere. Movimiento administrativo. Federico Beché, rectificación de partidas solicitada por Luis Estrada. Enrique Costa Bonavía. Juan R. Borsani. Juan Gallart con la suc. José A. Tavolara. Suc. Juan Roca. Suc. César Caligari. Linda Ferrari, incapaz. Luis E. Piñeiro, concurso voluntario, inc. Suc. de Teodora I. Correa de Rodríguez con la de Amalio Correa. Andrés Chiezza con Juan C. Núñez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio del Juzgado Letrado de segundo turno de la Capital en autos María Ampesi de Rabizza. Antonio Marroche con Cristóbal Pedrancini. Test. Félix Gil. Isaac R. Montero con Ernesto Balparda. José Costa, menor. Virginia Méndez Pereira Rossell. Suc. Juan Barreto. Sucs. Catalina Bisiéres. Armand Billate. Juana Billate. Francisco E. Leonet y Clementina Leonet. Juan P. Romaña Goycochea. Fernando Guzmán con Bernardo Casas. Pablo Rolando con José M. Barreiro. Suc. Victoriano Maciel. Test. Juan A. Benenati. Enrique Pezze. Angel Pérez.

Interlocutorias — Test. Roque Derissi. José Cattáneo, rectificación de partidas.

Definitivas—José Cattáneo, rectificación de partidas. Suc. Manuel Antero da Silveira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — José Bautureira con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Francisco Vilaró. Enrique Cervetti con el Estado. Justo R. Pelayo con Carlos Burmester. La Frigorífica Uruguaya con el Estado. Dirección General de Aduanas con Simón Cosman y Bernardo de León.

Interlocutorias — La Aduana de la Capital con Santiago Burcni. El Fisco con Nicolás Tosto.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Oficio del Registro de Embargos en autos Enrique Menini, concordato. Luis Barbosa contra F. y A. Rodríguez. Camusso. Naun Rosemblat contra Fernando Roade. Luis Barbosa contra Amaro C. da Silveira. Eduardo Lopacher y Cía. contra Santiago Caredio. Julio V. Bendle contra Unta y Cía. Serafín Quinteros contra el concurso Predoline y Cía. Andrés Falca contra N. Tobiassen. Joaquín Urretavizcaya, concordato. Alfredo Allbabel Conde contra Alfredo Gorotiza. Hijos de G. A. Gamberoni contra Gabriel Mendilazo.

Interlocutorias—Banco Español contra La Constructora Uruguaya. Cioffi, Pieri y Cía., concordato. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el accidente ocurrido al vapor inglés "Anselma de Larrinaga". Alberto Medina y Rafael A. Isola contra Eugenio Robel y Cía. Rufino Mazza, concordato. Francisco Villegas Zúñiga, concordato.

Definitivas—Sociedad Andreoni y Cía y Canteras del Plata contra Nicolás Quartino.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Valentín Franchini, concordato. Raúl Villagrán Bustamante, tasador y rematador. A. Amengual y Cía., concordato extrajudicial. Arturo Aguirre y Alberto Pintos. Alfredo L. Varela con Augusto M. Poyet. Mario Zapater, corredor y rematador. Juan Balbi, concordato extrajudicial. José Pedro Echeverriarza con Domingo Barthaburo y Juan Dupont. Máximo Sánchez, concordato extrajudicial. Pedro Perrone é hijos con José V. Artola. Julio Prado y Hnos, concordato extrajudicial. Fermín García con Francisco E. Acquarone. Juan J. Hore y Cía. con Fernando Ronde. José Petta, concordato. Costa Genta con Fortunato Gandoglia.

Interlocutoria — Rubal y Ruoco, concordato judicial.

Definitiva — Luis Zabalo con Floran y Duhart.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — José Alberti con Sandalia Díaz. Miguel Sparano, sobre reclusión de un hijo. Juan Ramos, ciudadanía. Torreira Yorpe con García Arosa. Magdalena Pensino contra Pedro Prodi. Enrique Labriff Sun, incapacidad. Catalina Netto con J. Domínguez. I. Casterán con Víctor Cases. Matilde Giuffra de Bocalario solicitando una notificación á la sucesión Armando Falco. María Etchar y otro, su s. Rosa Morgano de Maggiolo suc. Carlos Sciutto con Enrique Tuca. Angela Cerisola, auxiliatoria de pobreza. Manuel Fraga, inscripción de su defunción. Jacinta Lozano con Manuel Espinosa. Pedro Poggi

sobre denuncia relativa de sus hijas Rosa y Margarita, Carlos Bergman con la Sociedad Comercial de Montevideo. Ramón Píriz, solicitando auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. José María Barreiro con Antonio Bergeiro y otro. Juan Bolugas, suc. Josefa Carrano de Pagano, inscripción en el Registro del Estado Civil. Antonio Olmos, ciudadanía. Juan Guerra con Teodoro Castiglioni. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 391. Elena Etchart de Santos con León Santos Mascaró. Lorenzo Teodoro Latorre habilitación de edad. Carlos Otero, ciudadanía. María Soledad Monteiro sobre venta de una propiedad. María Candelaria contra Francisco Pippo. De Arturo Hermanos con Juan Adams. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Arturo Hanzagi. Ramón Lezama y Manuela Carballido y otros sucs. Ida Busch con Juan Gard y Sanjuán. Francisco Toledo, ciudadanía. Telésfora Durán con Manuel Guerra. Joaquín Arrazaga, ciudadanía. Ignacio Ferreiro, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Antonio Zangozi. Miguel Angel Barrasi rectificación de partidas y actas del Registro del Estado Civil.

Definitivas—Nicolás Barlocco y Amelia Contini. Luis Pastor, ciudadanía. Petronila Elena Gómez Ruano de Mornet solicitando venia. Jesús Irarci, ciudadanía.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Marzo de 1914. Horas: 17

Barómetro: bajo en toda la República.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos moderados del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 485 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 3; Fray Bentos, 8; Paso de los Toros, 3 y Rocha, 2. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 761.50.

Temperatura: Normal, 19°50, á la intemperie 19°50; máxima 19°80, á la intemperie (sol), 20°50; mínima 17°50, á la intemperie 12°00.

Viento Este, 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 18 horas.

Tensión del vapor de agua: 12.89. Humedad relativa 76.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°20.

Cloruro por litro, gramos 10.03.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida contra Santiago Presentado, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Juan Rafael Trabal, don Vicente José Dodera, don Luis Puig y don Félix Leopoldo Vidal, y como suplentes: don Armando E. Rivas, don Luis Damiani, don Joaquín Rodríguez y don Carlos Ameglio, para que concurran á la audiencia del día 30 de Marzo á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Santiago Presentado, por muerte del menor Miguel Martínez.

Montevideo, Marzo 27 de 1914.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Marzo de 1914

9.200 pesos acumulados.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 1 por ciento mensual.
12.750 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.140 pesos acumulados.
2.850 pesos acumulados.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Marzo de 1914

4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.342 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
120.000 pesos, al 6 por ciento anual.
550 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Marzo de 1914

800 pesos, terreno con mejoras en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, calle Maldonado, 1.033 metros.

1.188 pesos, terreno con mejoras en Toscas, Departamento de Canelones, frente á la Avenida Central, 495 metros.

1.500 pesos, terreno con edificio en el Barrio Coronel Pablo Galarza, frente á la calle Humaitá, 117 metros.

1.054 pesos, terreno en la calle Alejandro Chucarro, 345 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 28 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 30 de Marzo.	69 70
2 350	ídem ídem	69 70
4.700	ídem ídem	69 70
	Títulos Hipotecarios serie I	
3.000	para el 3 de Abril.	91 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	para el 30 de Marzo.	91 50
10.000	para fin de mes	91 50
10,000	ídem ídem	91 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de Abril.	70 00
4.700	para fin de mes	69 70
9.400	ídem ídem	69 70
28 200	ídem ídem	69 70
28.500	ídem ídem	69 70
9 400	ídem ídem	69 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
2.000	para el 30 de Marzo.	92 30
5 000	ídem ídem	92 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de Abril.	90 80
5.000	ídem ídem	90 80
5.000	ídem ídem	90 70
5.000	ídem ídem	90 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
5 000	para fin de mes	91 50
5 000	ídem ídem	91 50
1.000	al contado	91 40
8.000	para fin de mes	91 50
5.000	ídem ídem	91 50
2.000	para el 30 de Marzo.	91 40
5,000	ídem ídem	91 40
5.000	para fin de mes	91 50
5.000	ídem ídem	91 50
5.000	para el 30 de Marzo.	91 40
1.000	ídem ídem	91 50
1.500	ídem ídem	91 30
1.000	ídem ídem	91 30
2 000	ídem ídem	91 30
3.500	ídem ídem	91 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 29 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	**Central . 5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	**Central . . 8 p. m.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Marzo de 1914

María Pérez, oriental, 13 meses, Durante s|n.

Clara Corsini, italiana, 52 años, soltera, Brandzen 2170.

Juana Ivani de Maggi, italiana, 88 años, viuda, San Salvador 1561.

José Domingo Bonamo, italiano, 89 años, viudo, Patria 1638.

Un feto, Coquimbo 67.

Antonio Cozzi, italiano, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Nicolás Calcagno, italiano, 73 años, viudo, Cristóbal Colón 22.

Ramón Gómez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Muniz de Oyenard, española, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Isaac Guillermo Pallares, oriental, 67 años, soltero, Hospital Español.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 28 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguirre, Albuquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 67.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Blanco Acevedo, Canessa, Espalter, Ferrer Olais, Gutiérrez, Miranda (don Ambrosio), Rodríguez Larreta y Salguero.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Berro, Lezama, Martínez García, Mezzera, Moratorio, Oribe, Pelayo, Sierra, Terra (don Duvimioso) y Vázquez Varela.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto formulado por el primer Congreso de Empleados, modificando la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa la solicitud de la señora Hermenegilda F. de Bardecio sobre rectificación del decreto que le acordó pensión."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre impuesto á los avisos."

—Repártase.

"La señorita Clara S. Varela, maestra de 1.er grado, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Agustín Arboleya solicita despacho de la petición de los señores Idoyaga y Cía. sobre reforma de la ley de Octubre 2 de 1894, relativa á pesas y medidas."

—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante doctor don Ramón Mora Magariños presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas pasarán mensualmente á las Juntas Electorales de su mismo Departamento una lista de los ciudadanos fallecidos mayores de veinte años de edad siendo solteros, y mayores de diez y ocho siendo casados, para anular de oficio sus inscripciones en el Registro Cívico.

Art. 2.o Los oficiales del Registro Civil deberán expedir gratuitamente, en papel común y á cualquiera persona que lo solicite, certificados de las partidas de defunción de los ciudadanos mayores de veinte años de edad siendo solteros y mayores de diez y ocho años siendo casados, los que sólo podrán ser utilizados para fines electorales.

Art. 3.o Dos meses antes, por lo menos, de toda elección, cada Junta Electoral pasará á las de los demás Departamentos una lista de las nuevas inscripciones calificadas del último período de inscripción, con especificación de padres, edad del inscripto, á fin de proceder de oficio á la anulación de las inscripciones iguales de fecha anterior que se encuentren en el Registro Cívico.

Art. 4.o En el caso que un ciudadano tenga dos ó más inscripciones en un mismo Departamento, las Juntas Electorales procederán á anular de oficio las primeras inscripciones, dejando subsistente la última, que será la única válida. A tales efectos, las Juntas Electorales harán una revisación de los Registros Cívicos una vez promulgada la presente ley, sin perjuicio de proceder en lo sucesivo anualmente en la misma forma.

Art. 5.o Al expedirse la renovación de una boleta no se extenderá nueva inscripción. Al margen ó al dorso del acta original de inscripción se pondrá constancia de la renovación efectuada, quedando de pleno derecho anulada la boleta anterior. Las boletas renovadas no llevarán otra numeración que la de la inscripción.

Art. 6.o Las renovaciones se solicitarán personalmente ó por apoderado en forma.

En caso de no conocerse algún miembro de la Junta Electoral, será necesaria la concurrencia de dos testigos conocidos que acrediten la identidad del solicitante, quienes firmarán al dorso de la renovación.

Art. 7.o El día en que se verifica una elección no podrá efectuarse renovación de boletas.

Art. 8.o Al procederse á un traslado de inscripción, ó, á una inscripción, la persona que lo solicite deberá decir y la mesa inscriptora preguntar en qué departamento y sección tiene el solicitante su anterior, con obejto de librar oficio, por intermedio de la Junta, comunicando la nueva inscripción, á fin de procederse de oficio á la anulación de la anterior.

Art. 9.o Todo defecto ú omisión en el acta de inscripción ó en la boleta, no imputable al inscripto, no podrá alegarse en su perjuicio.

Art. 10. Las Secretarías de las Juntas Electorales llevarán dos índices de los ciudadanos inscriptos: uno por orden alfabético de apellidos y otros por numeración correlativa de inscripción.

Art. 11. Sea cual fuere el número de la boleta renovada, el ciudadano deberá depositar su voto en el distrito que corresponde al número de su inscripción válida.

Art. 12. Las listas de votación que no estén firmadas por el votante se considerarán nulas.

Art. 13. Las observaciones por razón de identidad sólo podrán oponerse ante las mesas receptoras de votos.

Art. 14. El escrutinio de candidatos no es obligatorio para las mesas receptoras de votos.

Art. 15. Ante las Juntas Electorales, salvo los casos observados ante las mesas receptoras de votos, no podrá pedirse la eliminación de voto alguno sino por las causales siguientes:

A) Por corresponder el voto á una persona fallecida antes del día de la elección.
B) Por tener el votante la ciudadanía perdida ó suspendida por las causales indicadas en los incisos 1.o y 10 del artículo 32 de la ley de Registro Cívico Permanente.
C) Por haber votado el inscripto en otro distrito cuya inscripción sea válida y anterior.
D) Por estar el votante declarado, por sentencia ejecutoriada incapaz, física ó moralmente, para obrar libre y reflexivamente.
E) Por no tener la edad requerida para votar en el día que se efectúe la elección.

Art. 16. La prueba que únicamente se deberá presentar en los casos del precedente artículo será respectivamente la siguiente:

A) Partida de defunción.
B) Testimonio de la sentencia ó auto que declare la pérdida ó suspensión de la ciudadanía.
C) Indicación precisa del distrito en que se ha votado.

D) Testimonio de la sentencia que haya declárado la ineptitud.
E) Partida de nacimiento.

Art. 17. Ante el Poder Legislativo no podrán ser objeto de observación ni discusión sino los votos observados ante las mesas receptoras y la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 17 de la ley de Elecciones y 16 de la presente.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 27 de 1914.

Ramón Mora Magariños, diputado por San José.

FUNDAMENTOS

La ley de Registro Cívico Permanente y la de Elecciones en vigencia pueden considerarse que llenan cumplidamente sus fines en la parte fundamental, pero acerca de sus detalles, la experiencia, en los años transcurridos desde que está en vigencia, ha demostrado que debe en algo ser perfeccionada.

A este propósito responde el proyecto de ley que someto á la consideración de la Honorable Cámara.

Los artículos 1.o, 3.o y 4.o tienen por objeto depurar lo más acertadamente posible, y de oficio, por la propia Junta Electoral, los Registros Cívicos de las inscripciones ya inservibles por la causal del fallecimiento del inscripto ó por un traslado de inscripción, aliviando así también las tareas de los ciudadanos y de los partidos.

De una manera regular y constante, sin dejarlo por completo librado al celo y actividad de los ciudadanos y de los partidos, que en muchos casos no han dado el resultado deseado, se irán depurando los registros por las defunciones ciudadanas y por traslados ó nuevas inscripciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, por el artículo 2.o se obliga á los oficiales del Registro de Estado Civil á otorgar certificados gratuitos de los ciudadanos fallecidos iguales á los que se expiden para efectuar las inscripciones, á efecto de la eliminación de aquéllos en caso que los ciudadanos ó los partidos tengan necesidad de usarlos á los fines electorales.

Actualmente, para proceder á la tacha por fallecimiento es necesario en cada caso gastar $ 2.50 por el certificado de defunción, lo que ha hecho costoso ese procedimiento de eliminación. Su gratuidad facilitará la tarea.

La disposición del artículo 5.o tiende á establecer un solo procedimiento, el que creemos más acertado, para las renovaciones de boletas por cambio de domicilio, extravío de la boleta, etc., en toda la República. Actualmente, en unos departamentos se procede á nueva inscripción en los Registros, y en otros no. Opinamos que lo más práctico y conveniente es que en lo posible sólo tenga el ciudadano una sola acta de inscripción. En ésta, la original, se harán todas las anotaciones por traslados de domicilio dentro del departamento, extravío de la boleta, etc.

Este procedimiento, por otra parte, evitará elevar el registro á números que distan mucho de acusar el verdadero de las inscripciones válidas en el departamento.

Y para mayor seguridad, cremos, como la práctica lo aconseja, que el pedido de renovación se haga personalmente por el inscripto.

Es preferible que al ciudadano se le dé la obligación de ir hasta el local de la Junta Electoral, que no siempre será una molestia, que facilitar que terceros puedan obtener renovaciones.

Este procedimiento puede dar lugar á fraudes muchas veces en perjuicio del mismo inscripto.

Además, nos parece acertado que las renovaciones se suspendan en los días de elecciones. Estos días deben consagrarse exclusivamente al acto eleccionario. Las Juntas Electorales tienen bastante con las demás tareas que les encomienda la ley. Deben ver si todas las mesas receptoras funcionan debidamente, evacuando las consultas que se hagan y salvando los inconvenientes que se presenten.

Es humano, es posible que en muchas actas de inscripción de los Registros Cívicos, con la premura y en la cantidad que á veces se hace, se omita algún detalle, como ser la fecha de la inscripción, alguna firma de testigos, de alguno de los miembros de la mesa y aún mismo la del inscripto, que después al tiempo de votar sea descubierta y alegada por el partido ó ciudadano adversario en la lucha.

Estos defectos, estas omisiones hay quienes creen que deben sufrirlas los inscriptos. A nosotros nos parece más justo, más acertado, que ellas no les perjudiquen, porque la culpa no es del inscripto, quien por lo general ignora la ley, sino de la mesa inscriptora que no le advierte y le obliga á cumplir con todos los requisitos que dispone aquélla.

Es por ello que proponemos el artículo 9.o de este proyecto.

Una de las modificaciones importantes que contiene este proyecto es la que indica el artículo 13.

La observación de un voto por razón de identidad es una de las más fáciles de oponer hasta por entorpecer una elección, como es de las más difíciles de resolver. Es por ello que es conveniente y práctico tratar en lo posible de evitar que ese recurso pueda ser opuesto en todo tiempo, en todos los instantes del proceso electoral y ante todas las autoridades que deben intervenir en el mismo.

Conviene uniformar y simplificar el procedimiento, dando plazos fijos para oponerla, así como establecer de manera clara, sin dejar lugar á dudas, ante qué autoridad se debe deducir.

Creemos que el momento más oportuno es aquel en que se vota, es el día de la votación, por consiguiente la autoridad indiscutible ante la cual se opondrá, es la Comisión Receptora de Votos. Es allí donde es posible ver al votante, y donde se puede obtener por ello la prueba que más tarde debe servir para fallar: la firma que la ley obliga á poner á aquél en el sobre de votación, escrita delante de los miembros de la mesa receptora.

Fuera de este momento no debe admitirse nada, ni ante nadie.

El artículo 21 de la ley electoral establece que las mesas receptoras deben hacer el escrutinio de candidatos, además del de listas, dado el sistema electoral de doble voto que está en vigencia. Sin embargo, la práctica ha demostrado que aquél es imposible en muchos casos el poderlo hacer, y sobre todo bien, sin errores, dada la cantidad de listas de votación que se deben examinar, y el buen número de candidatos que contienen; pues es sabido que no sólo se vota por los candidatos á diputados sino también por candidatos á miembros de las Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales, con todos sus respectivos suplentes, y muchas veces se agregan los candidatos á Colegio Electoral de Senador, tal vez con sus respectivos suplentes.

La falta de ese escrutinio ha sido invocada muchas veces como causa de nulidad de las elecciones, y si no ha triunfado ese criterio ante las Juntas y ante el Parlamento, muy acertadamente, no deja de invocarse á menudo, produciendo largas é inconvenientes discusiones.

A fin, pues, de uniformar el criterio á ese respecto, sobre el alcance de esa falta, es que se propone el artículo 14.

Otra de las reformas importantes también del proyecto es la que comprenden los artículos 15, 16 y 17.

Actualmente, de conformidad con el artículo 25 de la ley de elecciones, la Junta Electoral no debiera ocuparse de discutir otros votos en el momento del escrutinio general que los observados ante la mesa receptora. Sin embargo, en la práctica se hace lo contrario. Los partidos hacen un número de observaciones ante la Junta por las causales que les parecen; se repiten ante la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara y ante esta misma.

Nos ha parecido más acertado que la ley fije una de estas autoridades como última, y determine también las observaciones que deben deducirse, limitándolas á las más graves, más importantes y más fáciles de probar de manera perentoria.

Entrando á resolver este punto, opinamos que sería lo más práctico y acertado que se permita su entrada ante las Juntas Electorales, y por las causales siguientes: Cuando un voto pertenece á una persona fallecida; cuando se ha votado dos veces; cuando se ha votado en distrito que no correspondía hacerlo; cuando se tiene la ciudadanía suspendida ó perdida y cuando no se tiene la edad requerida para votar.

Fuera de estos casos no se admitirán otros y quedará limitado á esa autoridad su admisión.

Las Honorables Cámaras sólo discutirán los votos observados.

De este modo el proceso electoral se desarrollará con más regularidad, menos expuesto á trastornos y discusiones, que á veces han demorado las elecciones ó los escrutinios en algunos departamentos por años ó indefinidamente, como algunos de Rocha ante la Honorable Cámara de Representantes y de Río Negro ante el Honorable Senado.

Hemos creído también conveniente establecer claramente cuál será la prueba en esos casos, á fin de evitar confusiones y largos debates.

Fuera de los casos categóricos que expresa la ley, no será nada admitido.

Montevideo, Marzo 27 de 1914.

Ramón Mora Magariños, diputado por San José."

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Maldonado**—Nuestro país ha sido sorprendido por la infausta noticia del fallecimiento del celebrado pintor nacional Carlos María de Herrera.

El arte pictórico pierde con la muerte de esta distinguida personalidad uno de sus más ilustres cultores.

Todo el país sabe las brillantes realizaciones que ha hecho el señor Carlos María de Herrera en el lienzo, transportando á él los acontecimientos más importantes, más culminantes de la historia nacional, con verdadero, con intenso colorido y con luminosa verdad histórica.

Es justo, por consiguiente, que se rinda á este ilustrado ciudadano, el homenaje á que se ha hecho merecedor, sobre todo teniendo en cuenta que la muerte de ciudadanos de la talla del señor Carlos María de Herrera deja en un país tan necesitado de cultivadores del arte, como el nuestro, un inmenso vacío.

Es por eso, señor Presidente, que te-

niendo en cuenta todos los merecimientos, toda la gloria conquistada por este ilustre pintor nacional, hago moción, primero, para que la Cámara envíe una nota de pésame á la familia del ilustre muerto; segundo, para que se ponga de pie, en homenaje á dicho ciudadano, y en tercer término, para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita á la Cámara á ponerse de pie en homenaje...

Señor Ponce de León—Yo creo que la moción del señor diputado Maldonado debía dividirse.

Señor Maldonado—Se está votando en la forma que yo la propuse: dividida.

Señor Presidente—La discusión ya está cerrada.

Se invita á la Cámara á ponerse de pie en homenaje al ilustre muerto.

(Así lo efectúa la Honorable Cámara)

Queda terminado el acto...

Señor Ponce de León—Señor Presidente: la Cámara no entendió lo que votó.

Señor Presidente—La Mesa puso en conjunto á votación la moción del señor diputado Maldonado.

Señor Ponce de León—Precisamente, mi indicación tendía á que se dividiera la votación. La Cámara no entendió lo que votó, porque fué demasiado rápida la votación.

Señor Maldonado — Yo he propuesto tres mociones separadas.

Señor Pittaluga—La Cámara entendió lo que se votó. Lo que hay es que el señor Presidente eliminó una de las partes de la moción del señor diputado Maldonado.

Señor Presidente — Todo puede arreglarse. ¿La cuestión estriba en si ha de levantarse ó no la sesión?...

Varios señores representantes—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se propone de nuevo la votación.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—Señor Martínez (don Martín C.)— La Comisión de Poderes me ha encargado que haga presente á la Cámara la situación que se le crea al abordar el estudio de la protesta por Montevideo.

Como la Comisión fué nombrada para examinar todos los poderes, nadie pudo imaginarse la situación que se ha producido, de que cuatro de sus miembros hayan sido agentes de los partidos ante la Junta Electoral de Montevideo,—cuatro de los cinco miembros que forman la Comisión.

En el seno de la Comisión ha habido divergencia respecto de si este era un caso de excusación de sus miembros. Yo, por mi parte, me incliné á esta solución, y pediría, personalmente, á la Mesa, ser excusado de formar parte de la Comisión de Poderes en lo que respecta á ese asunto, porque, aun cuando la Comisión es asesora de la Cámara, en la realidad es ella la que verifica el escrutinio. Hay, en los asuntos de poderes una delegación, casi, de facultades, que no existe en los otros asuntos de que se ocupa la Cámara. No es posible que la Cámara toda vaya á hacer ó á rever un escrutinio. Todas las cuestiones minuciosas que presenta una elección quedan sometidas, en realidad, á la decisión de la Comisión Informante; sólo alguna cuestión muy concreta y muy sonada, como la de si es posible votar por sí mismo—que se debatió en el caso de Flores—es posible que venga á ser abordada por la Cámara misma. Todas las demás cuestiones son resueltas por la Comisión, como sucedió en el caso de San José.

Dado, pues, que la Comisión, más que asesora es instructora del proceso electoral y tiene cierto poder de decisión, me ha parecido que las personas que hayan intervenido como delegados de los partidos ante la Junta Electoral no son las que precisamente pueden ser llamadas para rever esas resoluciones de la Junta.— (Apoyados).

Son los mismos votos disputados por delegados nacionalistas y delegados colorados ante la Junta, y resueltos por ésta en contra ó á favor de las pretensiones partidistas respectivas, los que ahora van á ser considerados por esos mismos abogados erigidos en jueces.

La excusación no ofrece dificultad alguna, desde que es posible sustituir los miembros de la Comisión de Poderes con otros que obedezcan á sus mismas tendencias partidarias, pero que no habiendo intervenido directamente en el proceso electoral, conserven más ecuanimidad en cuanto ésta es compatible, que no es incompatible, de todos modos, con las actitudes políticas, para juzgar los detalles de esa elección.

La Comisión, como digo, se dividió en cuanto á si era un caso de excusación, pero no en cuanto á que era un caso de consulta á la Cámara. Se la someto, pues.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado propone que se consulte á la Cámara si deben ser sustituídos los miembros de la Comisión de Poderes por otros al sólo efecto de expedirse sobre la elección de Montevideo?

Señor Martínez (don Martínez C.) — Eso es.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicación del señor diputado?—(Apoyados).

Está á consideración de la Cámara.

Señor Maldonado — Yo sostengo, contrariamente á lo sostenido por el señor Martín C. Martínez, que no hay motivo alguno de implicancia para que los miembros de la Comisión General de Poderes que han intervenido en las elecciones de Montevideo como delegados ante la Junta Electoral en el acto del escrutinio, dejen de formar parte de la referida Comisión.

Es un error, á mi juicio, aplicar á las cosas políticas el mismo criterio que se aplica á las cuestiones judiciales en lo que respecta al prejuzgamiento. Ni la Comisión General de Poderes constituye un tribunal que va á fallar sobre tales ó cuales elecciones, ni los miembros de la Cámara, que, en realidad, son los que van á resolver en definitiva, sobre la elección protestada, han sido ajenos á toda participación en el proceso eleccionario.

En realidad, para ser más lógicos, se debió encontrar esa misma implicancia en el seno de la Cámara, porque los mismos intereses partidarios que existen en el seno de la Cámara existen también en la Comisión General de Poderes.

La Comisión General de Poderes no actúa,—como parecía quererlo afirmar la implicancia de que habla el doctor Martín C. Martínez,—no actúa, digo, como un juez, no va á decidir, no va á resolver en definitiva el pleito electoral: lo que va á hacer la Comisión General de Poderes es asesorar á la Cámara; la Cámara, en definitiva, será el juez, como está establecido por la propia Constitución, según la cual, cada Cámara será juez privativo de las elecciones de sus miembros.

De modo, pues, que encarando en términos más generales la cuestión planteada por el doctor Martín C. Martínez, los inconvenientes sobre los cuales basa él su doctrina quedan en pie; los mismos inconvenientes que se pretende anular quedan precisamente en pie, porque esa misma implicancia, aunque en menor grado, existirá siempre en el seno de la Cámara, puesto que todos los diputados, más ó menos, han intervenido en el pleito electoral.

Pero yo no creo, señor Presidente, que ningún interés partidario, que ningún amor partidario, que ninguna intervención más ó menos amplia en la lucha electoral pueda influir en la conciencia ó en criterio de cada uno de los legisladores, hasta el punto de que la justicia de sus resoluciones sea pospuesta á los intereses partidarios.

Yo creo que la Cámara sabrá estudiar las elecciones de Montevideo con la misma ecuanimidad, con la misma justicia con que ha procedido al estudiar las elecciones de San José, de Minas y de Flores... —(Muy bien!).

... con la misma ecuanimidad y con la misma justicia que empleará al estudiar las elecciones de Paysandú.

Yo creo que la Cámara, al estudiar las elecciones protestadas, no hará otra cosa que acatar las leyes electorales, que, concediendo, como conceden, garantías á todos los ciudadanos en el ejercicio del sufragio, no podrán ser desconocidas por quienes invisten la representación del pueblo.

Por todos estos motivos yo creo que los miembros de la Comisión General de Poderes, aun aquellos que han intervenido en la forma amplísima á que se refería el señor diputado Martínez, como delegado ante la Junta Electoral de Montevideo, en el acto del escrutinio están bien en sus puestos y deben permanecer en ellos.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Martínez (don Martín C.)—La consulta no la formulo yo, individualmente, á la Cámara; la formulo á nombre de la Comisión. Hago este pequeño distingo para inculcar que á la Comisión entera le ha parecido que éste era un asunto, por lo menos, digno de ser consultado y meditado y no representa en modo alguno un exceso de susceptibilidad respecto de la imparcialidad de los miembros de la Comisión. Pero como lo cierto es que yo [illegible] en el seno de la Comisión General de Poderes, me creo en el deber de agregar algo á lo ya dicho, contestando las observaciones del señor diputado doctor Maldonado.

La Cámara es muy afecta á citas y me va á perdonar, entonces, que yo esta vez, por excepción, abuse también y haga alguna.

Desde luego, podría relevarme de hacer aquella del "Gran Parlamento Modelo"— del Parlamento Inglés,—pues éste ha creído que las cuestiones de poderes son tan distintas de las otras cuestiones que ocupan la atención de un Cuerpo Legislativo, que concluyó por renunciar á entender en ellas y las sometió al fallo de los Tribunales.

Cuando una elección de un miembro de los Comunes es protestada, la Cámara se limita á remitir los antecedentes al Tribunal del Banco del Rey, y es una sección de este Tribunal quien juzga el caso.

No se trata de hacer obra partidista; se trata de resolver sobre hechos concretos, computando voto á voto quién ha ganado una elección, y entonces es justo que se procure que el órgano que haya de decidir de la elección, esté en lo posible en las mismas circunstancias en que está el Juez que falla un proceso.

Con esto ya establezco las diferencias que puede haber entre la situación de un Juez ordinario y la situación de un Juez político; y contesto el argumento de gra-

dación que decía el señor diputado, cuando recordaba que también todos los miembros de la Cámara han intervenido por uno ú otro de los bandos en lucha. No. Esa situación de haber intervenido como miembros de los partidos, es muy distinta de la de los delegados que han discutido exactamente las mismas cuestiones y los mismos votos que ahora van á ser sometidas al juicio de la Comisión.

Prosigo con mis citas.

Es más interesante todavía que el procedimiento actual de los Comunes, el que observaban antes de ser tomada la resolución radical de considerar estos asuntos como exclusivamente judiciales ó contenciosos y someterlos á la decisión de un Tribunal.

Antes de eso—de esto hace 20 años, creo—era la Cámara de los Communes quien decidía las elecciones; pero no lo hacía así por cualquier Comisión como las ordinarias. Se tomaba todo género de precauciones para constituirla.

No era el Presidente de los Comunes quien nombraba la Comisión conveniente á su partido. No: los Comunes debían reunirse en número no menor de cien; de esos cien concurrentes se elegían cincuenta por el procedimiento del sorteo, para que no hubiera influencia alguna partidista determinante, y se constituía así una gran Comisión de cincuenta miembros de la Cámara.

Después, los partidos ó los candidatos en lucha tenían el derecho de ir recusando alternativamente de esa Comisión cada miembro de ella, hasta que quedara reducida á once miembros, y esos once miembros restantes eran los que juzgaban la elección.

Por lo mismo que se reconocía que los diputados están más ó menos influenciados por el proceso electoral, se buscaba seleccionarlos y escogerlos en las condiciones más convenientes para que su juicio estuviese arriba de las pasiones partidarias. No se les ocurrió nunca á los ingleses que el sistema de seleccionar era buscar los abogados de los partidos ante las Juntas Comiciales.—(¡Muy bien!)

Voy á abusar todavía y á citar otro antecedente que como está vigente puede tener más influencia sobre los señores diputados. Es la manera cómo se califican los poderes hoy en Francia y en casi todos los países del Continente.

Tampoco allí se nombra una Comisión con mayoría de uno de los partidos cuando se trata de decidir un caso judicial, ni mucho menos se nombra á los abogados de los partidos en la elección que se trata de juzgar.

Para el efecto de la revisión de los poderes, tanto el Senado como la Cámara de Diputados francesa se dividen en lo que ellos llaman "bureaux".

En la Cámara cada uno está compuesto de cincuenta y tantos diputados.

No se crea tampoco que el Presidente nombra á los diputados que integran cada "bureau": es por sorteo que se determina á cuál de los once "bureaux" debe ir cada diputado, y después el Presidente distribuye entre esos once "bureaux" los poderes que hay que revisar, y no los distribuye tampoco cómo le dé la gana, no manda tal poder á tal "bureaux" que él pudiera creer más ó menos favorable á tal solución, sino que tiene que distribuirlos por riguroso orden alfabético, de modo que no haya nada arbitrario á esa designación.

Cada una de esas grandes Comisiones se compone, como decía, de cincuenta diputados, y es imposible, prácticamente, que ellas estudien los poderes discutidos. Entonces, en el seno del "bureau" se nombra una Subcomisión. Esa Subcomisión se compone de tres miembros en el Senado, y de cinco miembros en la Cámara de Diputados. Pero digo se nombra: se elige á la suerte entre los cincuenta y tantos diputados que componen el "bureau". Por lo mismo que los diputados se han inmiscuído en el proceso electoral, se toman todas aquellas precauciones para que el dictamen, en lo posible, no esté influenciado por sus afecciones políticas.

En la obra de Pierre, en el comentario del procedimiento parlamentario, justificando estas precauciones, se citan las palabras de un senador ponente en uno de estos asuntos de poderes, que me parece que vale la pena de recordar, porque refutan, con otra autoridad que la mía, casi los mismos conceptos que empleaba el señor doctor Maldonado.

"Los "boureau",—dice,—no son, sin duda, los jueces últimos de la elección, pero son los únicos que tienen capacidad y calidad para estudiar el asunto, para estudiar las operaciones electorales antes de que la elección sea informada.

"¿Y cómo se designan los "boureau"? Por sorteo. ¿Cómo se hace el repartido de los poderes entre los "boureau"? Por orden alfabético; es decir, por sorteo. En el interior de los "boureau", cuando se trata de hacer el estudio de cada una de las piezas justificativas de la elección, se forman Subcomisiones. ¿Cómo se las forma? Por sorteo.

"No pueden constituirse de otro modo; y, ¿por qué se han tomado todas estas precauciones? Es á fin de que el sorteo, que es la única garantía de imparcialidad, seria, absoluta, presida todas esas operaciones, porque no es la Asamblea entera quien examina la elección. Ella tiene el derecho de deliberación, pero la instrucción no le pertenece. Se ha, pues, constituído, por así decirlo, una serie de pequeños tribunales interiores, que son los "boureaux", y en los "boureaux" pequeñas Comisiones designadas por la suerte, porque, lo repito, se ha desconfiado de la imparcialidad de los partidos en semejante materia, y se ha querido escapar á ella confiando al azar, único imparcial, la manera de designar á los que examinarán la elección."

Bien, señor Presidente. Yo he abusado en la consideración de este pequeño asunto, y no voy á pretender, por conclusión, que la Comisión General de Poderes se elija por sorteo, ni que el señor Presidente la constituya de otro modo que como ha creído deber hacerlo, aún tratándose de Comisiones judiciales, con una preponderancia absoluta de uno de los partidos, en vez de hacerlo con tres y dos, como se hacía antes; pero, cuando menos, me parece que he debido observar que en el caso de Montevideo la Comisión no debía ser constituída precisamente por los agentes de los partidos ante la Junta Electoral.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

La Mesa propone la votación para que no haya duda después sobre lo que votan los señores diputados, en estos términos: si la Cámara declara bien constituída la actual Comisión General de Poderes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien constituída está.

Señor Maldonado—Con los elementos actuales, ese es el espíritu...

Señor Presidente—¿Cómo decía?

Señor Maldonado—Que aquí había una duda sobre los términos empleados por el señor Presidente al proponer la moción en el sentido de que la Cámara declare bien constituída la Comisión General de Poderes: bien constituída en el sentido de que los miembros actuales de la Comisión deben permanecer en sus puestos...

Señor Presidente—Si la Cámara vota por la afirmativa la fórmula planteada por la Mesa, continúa en ejercicio la Comisión General de Poderes actual.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del proyecto que crea 150 ayudantías de 1.o y 2.o grado.

La Mesa consulta á la Comisión de Instrucción Pública, á los efectos reglamentarios, sobre si el Poder Ejecutivo ha aceptado el proyecto sustitutivo de la Comisión, porque entonces se tomará como base para la discusión el proyecto de la Comisión; sino, tendrá que poner en primer término el proyecto del Poder Ejecutivo, y en segundo término el de la Comisión.

Señor Simón—En contestación á lo que expresa el señor Presidente de la Cámara, debo decirle que habiendo consultado al señor Ministro de Instrucción Pública, éste se ha manifestado conforme con el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente—Está bien. Por esa manifestación se toma como base el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créanse, para toda la República, cien ayudantías de 1.er grado, con cuatrocientos ochenta pesos de asignación anual; cincuenta ayudantías de 2.o grado, con el sueldo de quinientos cuarenta pesos; seis empleos de maestros directores de cursos nocturnos, con seiscientos pesos; dos ayudantías de 2.o grado para la Escuela de Aplicación de Varones, con la asignación de seiscientos sesenta pesos, y dos ayudantías de 2.o grado para escuelas de práctica, con seiscientos pesos."

En discusión.

Señor Simón—En la sesión en que se discutió en general el proyecto que en estos momentos está á estudio de la Honorable Cámara de Diputados, el señor representante doctor Mora Magariños presentó ó propuso á la consideración de la Comisión de Instrucción Pública el estudio de un problema que podría formularse más ó menos así: Si convendría agregar al proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, concordante con el del Poder Ejecutivo, un artículo, de acuerdo con el cual se ascendería á la categoría de escuelas de 2.o grado, una cantidad de escuelas de 1er. grado.

Debo manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Instrucción Pública ha estudiado la cuestión y ha llegado á las conclusiones que, en su representación y en su nombre, tendré el honor de exponer.

La ley vigente de Presupuesto General de Gastos de la Nación ha suprimido la distinción que anteriormente existía entre escuelas rurales y escuelas de 1.er grado. Actualmente existen 865 escuelas de 1er. grado, de acuerdo con la nueva denominación.

No podría ser posible ascender, pasar este número de escuelas de 1.o á 2.o grado, porque entre ellas hay una buena cantidad que no están en condiciones de poder recibir, digámoslo así, este ascenso.

Tampoco podría tomarse como base la clasificación antigua de escuelas de 1er. grado y escuelas rurales, elevando á la categoría de 2.o grado á las primeras y no á las segundas, porque hay también una buena cantidad de escuelas de 1er. grado que no tienen ni el número de alumnos, ni la categoría de clases, ni sus directores tienen el título correspondiente.

Y, por el contrario, hay algunas escuelas rurales que estarían en condiciones

de pasar á escuelas de 2.o grado, puesto que ya en la actualidad desarrollan el programa de tales y sus directores tienen el título que á dicho grado corresponde.

Efectivamente, en el Departamento de Montevideo hay 15 escuelas de 1er. grado, de acuerdo con la antigua clasificación y 40 escuelas rurales. Estas escuelas de 1er. grado podrían todas, fácilmente, pasar á ser de 2.o, porque en la actualidad tienen todas las condiciones de escuelas de 2.o grado y en realidad desempeñan la función de tales; pero no podría hacerse lo propio con todas las escuelas rurales. De las 40 existentes hay 38 que desempeñan las funciones de escuelas de 2.o grado porque desarrollan el programa de esta clase; pero de estas 38 hay sólo 20 cuyos directores tienen título de 2.o grado, y las 18 restantes tienen sólo título de 1.er grado.

De manera que la ley no podría sancionar la anormalidad de pasar á escuelas de 2.o grado á aquellas cuyos directores no tienen el título correspondiente. Entonces piensa la Comisión de Instrucción Pública que habría que buscar detenidamente el medio de reconocer á las escuelas rurales que actualmente desempeñan las funciones de 2.o grado, el título de tales, sin perjudicar los derechos adquiridos de aquellos directores que actualmente están á cargo de escuelas de 2.o grado, pero que no tienen el título legalmente requerido.

En la campaña existen 56 escuelas de 1er. grado, de acuerdo con la antigua clasificación y 754 rurales.

Ni las primeras ni las segundas pueden ser ascendidas á escuelas de 2.o grado, porque en una y en otra categoría existe un buen número de escuelas que no están en condiciones de serlo, tanto por el título del director como por carecer de elementos.

Para realizar la aspiración del doctor Mora Magariños hay que tener presente, además, que habría que normalizar la situación de algunos maestros que en la campaña son directores de establecimientos que, con la denominación legal de escuelas de segundo grado, perciben el sueldo de primero.

En el departamento de Maldonado hay dos escuelas que se encuentran en esa situación, cuatro en el Departamento de Rocha, dos en el Departamento de Cerro Largo, y dos en el de Rivera.

Debo agregar que, además, para dictar una ley pasando á la categoría de segundo grado á todas las escuelas de primer grado que reunan los elementos necesarios, sería menester conocer con exactitud el número de ayudantes que, de acuerdo con la nueva disposición, irían á desempeñar empleos ó clases de cuarto ó quinto año, es decir, correspondientes á segundo grado, y que, por consiguiente, deberían ganar el sueldo acomodado al carácter del nuevo puesto que legalmente irían á desempeñar; y estos datos no se pueden obtener en un día: son datos estadísticos, de tal naturaleza, que implicarían un estudio especial y cierto tiempo para coleccionarlos.

Toda esta larga enumeración de hechos la he verificado con el único objeto de hacer ver que se trata de una cuestión difícil, de una cuestión compleja, y que no se podría, por consiguiente, englobar, envolver, en la creación de las 150 ayudantías de escuelas que solicita el Poder Ejecutivo. En primer lugar, son dos asuntos de índole distinta, y en segundo lugar, lo que se propone como agregado á la creación de las ayudantías, por su naturaleza, merece un estudio detenido.

Por lo demás, es una cuestión completamente justa y simpática. La Comisión de Instrucción Pública considera que, si la Comisión de Presupuesto no opina que debe abordar el estudio de esta cuestión y resolverlo en la ley general de Presupuesto de la Nación, ella (la de Instrucción Pública) se encargará de hacerlo, y en tal caso presentaría un proyecto de ley por separado que la Cámara estudiaría y sancionaría ó no.

En definitiva: la Comisión de Instrucción Pública sostiene el proyecto de la creación de las 150 ayudantías en la misma forma que ha sido presentado á esta Cámara.

He terminado.

Señor Mora Magariños — Yo agradezco á la Comisión de Instrucción Pública los datos que acaba de dar por medio del señor miembro informante, acerca de la incidencia que he promovido.

Yo no había podido obtenerlos suficientes, por la premura del tiempo, como para ilustrar á la Cámara del acierto y la justicia de mi proposición, pero, felizmente, como digo, el señor diputado los ha proporcionado ahora con su disertación, y me robustece en mi pedido anterior.

Diré, desde luego, que no puede llamarse una cuestión compleja la que propongo. Por su naturaleza no lo es, y mucho más, teniendo en cuenta la ilustración y los vastos conocimientos que tiene sobre la instrucción pública el señor miembro informante, creo que, no digo en días, sino en unas horas, podría resolver con acierto la proposición que yo formulo, como veremos más adelante.

No es una cuestión tampoco que discrepe con lo fundamental del proyecto.

Yo me extraño sobre manera de esta afirmación, cuando está reciente la involucración que aceptó la Cámara respecto al asunto de la Asistencia Pública, incorporando cuestiones completamente distintas al fondo del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y, sin embargo, al señor diputado no se le ocurrió en aquel momento oponerse, formular observación á una cuestión que no se avenía con el asunto en la parte fundamental; me parece que no; no habló en el sentido que expreso y votó la proposición del doctor Terra.

Yo encuentro suma analogía, desde que el Poder Ejecutivo somete á la Cámara la ampliación de los servicios escolares, del personal enseñante, en regularizar ese mismo personal enseñante; nada de extraño, nada incongruente, es que se incorpore á la ley, que se agreguen al proyecto los maestros que, con títulos de segundo grado, como acaba de decir el señor diputado, están dando clases de segundo grado obligatoriamente, y, sin embargo, reciben sueldos de maestros de primer grado, desempeñando las mismas tareas que desempeñan los maestros de segundo grado en las escuelas así tituladas por el Presupuesto.

O yo me he expresado mal en la anterior sesión, ó el señor diputado no ha fijado su atención en la parte final de mi discurso, en la cual, sin tener los datos que ha proporcionado el señor diputado, ya coincidíamos en el número de escuelas que merecen ser elevadas á segundo grado: propuse que se elevaran, de las cincuenta y nueve que hay de primer grado, veinte, por lo menos, á segundo grado, y nos acaba de decir el señor diputado que, efectivamente, en la realidad, hay veinte escuelas de primer grado que tienen su programa de segundo, se enseña de acuerdo con ese programa, y las maestras y las ayudantes tienen el grado que les corresponde á la escuela de segundo grado. Sin embargo, aparecen en las leyes como de primer grado esas escuelas, y sus maestros y ayudantes sólo reciben el sueldo que corresponde á primer grado.

Ahora bien: digo yo, esto, que es sencillo, esto, que es la realidad, ¿cómo no se contempla en la ley y se justifica ante el país? Casi, casi, podríamos decir que entonces *la Dirección General de Instrucción* Pública hasta cierto punto se ha salido algo del cumplimiento de la ley, desde que eleva la categoría de las escuelas de primero á segundo grado, tienen maestras de segundo grado, y, sin embargo, no se les da el sueldo que les corresponde como tales maestras de segundo grado.

Yo creo que esta cuestión no es difícil: basta plantearla para que la Cámara se dé cuenta de su sencillez y de la justicia que ella encierra.

Si la Comisión de Instrucción Pública ha creído conveniente darse cuenta de las necesidades que tienen todas las escuelas de la República en cuanto á la cantidad de ayudantes de primero y de segundo grado que merecen que deben tener, bien puede darse cuenta de que hay veinte escuelas, como lo acaba de manifestar el señor diputado, que son de segundo grado en el hecho, y que, sin embargo, en la ley no existe la comprobación, ni se les pagan á sus maestros los sueldos correspondientes á ese grado.

Dice el señor diputado que esto podría resolverlo la Comisión de Presupuesto, pero, precisamente, señor Presidente, esta cuestión se ha traído á la Honorable Cámara en este momento especial en que se discute la cuestión de la organización de las escuelas bajo el punto de la necesidad de ampliar su personal enseñante, porque la Comisión de Presupuesto, á quien se le ha planteado este asunto varias veces por los diputados, no ha podido abordarlo debidamente porque no es estrictamente de la Comisión de Presupuesto. La Comisión de Presupuesto debe limitarse más bien á estudiar los recursos y á fijar los sueldos en relación de las necesidades, y no entrar tanto al organismo, tanto á la parte técnica de estos asuntos; y es precisamente por eso que la Comisión de Presupuesto deseaba que este problema se planteara al discutirse la organización de las escuelas y la ampliación de las ayudantías, y no en la discusión del Presupuesto, incidentalmente, donde el problema no se puede abordar en todos sus detalles y dominarlo por completo.

Yo veo que la Comisión de Instrucción Pública se desvía del asunto y lo deja como está. Me alegra, en parte, la finalidad del discurso del señor diputado, en que dice que el Poder Ejecutivo se va á preocupar de la cuestión porque la encuentra simpática y justa.

Señor Simón — ¿Me permite el señor diputado?

He dicho la Comisión de Instrucción Pública, no el Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños — Creí que era el Poder Ejecutivo.

Señor Simón — No, señor. He dicho que la Comisión de Instrucción Pública se ocuparía del asunto, si la Comisión de Presupuesto no creía conveniente hacerlo ella misma.

Señor Mora Magariños — Yo he manifestado, señor diputado, que á la Comisión de Presupuesto me parece que no le corresponde del todo este asunto; por lo menos le corresponde más á la de Instrucción. Si la Cámara misma, no digo en esta legislatura, pero sí en la legislatura pasada, de la cual hay muchos diputados en la presente, cuando la Comisión de Presupuesto pidió que se le reconociera el derecho de dictaminar en los asuntos que pasaran á otras Comisiones, cuando en ellos va algo que se refiere al Presupuesto, al menos en esa parte, dijo que eso no debía ser, porque sería darle á la Comisión de Presupuesto mayores atribuciones de las que le acuerda el Reglamento é invadiría las atribuciones de las demás Comisiones, si á la Comisión de Presupuesto se le negaba esa atribución, si se cree que no tiene derecho de discutir cuestiones de sueldos en proyectos cuando pasan á otras Comisiones, ¿cómo se le *va á dar ahora el derecho, al discutir la*

organización de la instrucción pública, de resolver problemas técnicos especiales de instrucción, como este á que acabo de referirme?

Señor Simón—¿Me permite, señor diputado? Estamos de acuerdo, — yo he manifestado eso: que si la Comisión de Presupuesto no cree conveniente hacerlo, lo hará la Comisión de Instrucción Pública. De manera que sobre eso no hay discusión.

Señor Mora Magariños — Quedamos entonces de acuerdo en esa parte: de que á la Comisión de Presupuesto no le corresponde entrar en el asunto. Por eso yo lo planteaba á la Cámara, para que la Comisión de Instrucción Pública lo abordara y nos librara, al mismo tiempo, de esa cuestión, que es una de las tantas causas que hace retardar los informes de la Comisión de Presupuesto.

Un caso más, que comprueba lo que acabo de decir: el Poder Ejecutivo mandó una nueva planilla del presupuesto de la Junta de Administración Militar, pero en el fondo implícitamente se trata de una reorganización de esa Oficina, puesto que se crea una Intendencia y el Consejo queda con menos atribuciones de las que tenía. Pues hemos tenido que entrar á estudiar la reorganización de esa Oficina, y de ahí la demora que está sufriendo este proyecto para venir á la Cámara.

De manera, pues, que yo observaba, por un lado, que la Cámara le negaba á la Comisión de Presupuesto la facultad de intervenir cuando se trata precisamente de sueldos, y ahora parecía darse á entender, ó en realidad se obligaba á abordar cuestiones que son completamente de su cometido. Sin embargo, me complace esa última manifestación de que la Comisión de Instrucción Pública va á estudiar el asunto y propondrá á la Cámara lo que juzgue más conveniente, contemplando la realidad que he expresado, de que hay escuelas de primer grado que están elevadas á la categoría de segundo, y sin embargo, en la ley no se contempla el hecho.

El gasto es insignificante, como he dicho, en relación con el que ahora se va á sancionar, por cuanto se crean ahora ayudantías de 2.o grado; ya se tienen los locales, los útiles y todo lo necesario para que las escuelas puedan seguir funcionando. Por consiguiente, el gasto no vendría á representar más, en realidad, que el aumento correspondiente á la diferencia de sueldos que existe entre las dotaciones de los maestros de 1.o y las de los de 2.o grado.

Señor Simón — Y además, la diferencia de los sueldos de los ayudantes, porque no es cierto lo que dice el señor diputado de que ya existen...

Señor Mora Magariños — Pero como se crean 50 ayudantías de 2.o grado...

Señor Simón — Esas ayudantías ya tienen su ubicación.

Señor Mora Magariños — No pueden tener su ubicación, desde que la ley no las ha votado. Esto por un lado.

Señor Simón — Pero una vez creadas...

Señor Mora Magariños — La Comisión de Instrucción Pública no les puede dar ubicación hasta que no le demos el voto aquí...

Señor Simón — Sin duda alguna.

Señor Mora Magariños — ... y una vez votado el proyecto, tienen una aplicación más directa y exigente desde que existen esas escuelas y con ayudantes de 2.o grado, aun cuando no se les paga el sueldo.

Señor Simón—Lo que yo quiero decir, señor diputado, es que ya están las clases esperando los ayudantes de 2.o grado que autorizará la ley, ó se formarán, porque existe la cantidad de niños suficiente para ello, con prescindencia de la otra cuestión que estamos tratando: de pasar las escuelas de 1.o á 2.o grado, cosa completamente distinta y que obedece á otras necesidades.

Señor Mora Magariños — Las clases que deben y están esperando estas ayudantes de 2.o grado son las escuelas que actualmente se han elevado á 2.o grado, y esas ayudantías de 1.o debían ser sustituídas por estas de 2.o, ó á estas de 2.o que existen debía pasárseles el sueldo que les corresponde, ó sea de 2.o grado.

Señor Simón — No es cierto eso, señor diputado.

Señor Mora Magariños — No es posible que tenga mayor derecho á una ayudantía de 2.o grado quien va á entrar recién en la enseñanza, y no la tenga el ayudante que ya es de 2.o y está trabajando como tal, aunque no se le pague el sueldo.

Señor Simón — Pero si los ayudantes de 2.o grado que están en las escuelas...

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado y se concreten á la cuestión.

Señor Mora Magariños — Perfectamente, estamos en la cuestión.

El señor diputado ha dicho que las 50 ayudantías de 2.o grado que crea el proyecto están ya distribuídas.

Yo creo que esto no debería ser así, que estas ayudantías de 2.o grado deben ir á las escuelas que existen en el hecho de 2.o grado.

Señor Simón — No pueden ir, señor diputado, porque una escuela de hecho, que no está legalmente reconocida como escuela de 2.o grado, no puede tener ayudantes con sueldo de 2.o grado.

Señor Mora Magariños — Pero yo propongo que se legalice el hecho, señor diputado. Es peor no legalizarlo, desde que aceptamos que se haga.

Señor Simón — Pero entonces habría que aumentar el número de ayudantías de 2.o grado...

Señor Mora Magariños — Muy bien; esa sería otra cuestión.

Señor Simón — ... No se podrían, por consiguiente, utilizar esas 50 ayudantías.

Señor Mora Magariños — Se podrían utilizar, porque éstas están primero que las otras.

Señor Simón — Pero habría que atender las dos.

Señor Mora Magariños — Pero yo creo que habría que atender primero las que ya están, y luego las que ahora se crea necesarias, y así sucesivamente.

Sé bien, señor Presidente, que siempre es difícil á los diputados, cuando no los acompaña una Comisión, ver aprobadas sus ideas.

La Comisión de Instrucción Pública sostiene, toda á una, por lo que veo, que debe aprobarse el proyecto que se ha leído sin la enmienda que aconsejo.

No me inquieta. Ya se atenderá.

Mi deber está cumplido.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo irá ubicando las mencionadas ayudantías y los cursos nocturnos para adultos á medida que lo requieran las necesidades de la enseñanza, después de recabar informes de la Dirección General de Instrucción Primaria."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las erogaciones que origine la presente ley se imputarán á rentas generales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Se va á invitar á los señores diputados que están en antesalas á entrar al recinto á fin de ratificar la votación, con el objeto de poder comunicar de inmediato la sanción del proyecto.

(Entran varios señores diputados).

Se va á votar.

Si se comunica á la otra Cámara el proyecto que acaba de sancionarse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Miranda** (don Héctor)—Hago moción para que se trate, antes de continuar la orden del día, un asunto sencillo y que tiene verdadera urgencia.

La Comisión General de Poderes, para poder dictaminar en la cuestión de las elecciones de Paysandú, necesita que se solicite de la Junta Electoral de ese departamento los expedientes de tachas referentes á varios ciudadanos cuyos nombres tiene la Secretaría; y además se soliciten de esa misma Junta Electoral los cuadernos originales del Registro Cívico.

Por tanto, formulo ese pedido á la Mesa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción formulada por el señor diputado Miranda á nombre de la Comisión de Poderes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del asunto relativo á la expropiación de un predio en la ciudad de Maldonado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la adquisición del predio donde aun subsiste, en la ciudad de Maldonado, la portada del antiguo "Cuartel de Dragones", en que empezó sus servicios militares, formando parte del Regimiento de Blandengues acantonado en aquella ciudad, el procer José Artigas."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno de la referencia."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo tomará de rentas generales hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que destinará á la expropiación dispuesta, á la colocación de una placa conmemorativa, de bronce, en la portada histórica, á los trabajos de refacción y restauración de ese monumento, que se declara nacional, y al fin que establece el artículo siguiente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee):
"Artículo 4.o Destínase el interior del predio mencionado á la formación de un gimnasio al aire libre para los niños de las escuelas públicas, anexo al establecimiento de la misma índole que está contiguo á dicho predio.
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee):
"Artículo 5.o El Ministerio de Instrucción Pública, por intermedio de las autoridades escolares de su dependencia, y con el asesoramiento de la Inspección Técnica Regional, tendrá á su cargo el cuidado y la conservación de la portada del cuartel de Dragones, así como la instalación del gimnasio á que se refiere el artículo anterior."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee):
"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Especial de vecinos de la localidad, la que tendrá á su cargo la elección y colocación de la placa conmemorativa á que se refiere el artículo 2.o, y la organización de los festejos con que se solemnizará el cumplimiento de esta ley."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 7.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que establece el ochavado en las esquinas.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Todas las esquinas que se edifiquen, reedifiquen ó refaccionen en la Capital de la República, ciudades, pueblos y villas del interior, serán ochavadas con arreglo á lo que establece el artículo 5.o."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
"Artículo 2.o Para saber si hay ó no refacción se aplicará el criterio legal establecido por los incisos 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Junio de 1907."
En discusión.
Si no se observa, sa va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):
"Artículo 3.o A los propietarios que se propongan transformar las esquinas de sus edificios sin estar obligados por el artículo 1.o de la presente ley, no se les cobrará derecho alguno por el otorgamiento de permisos."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee):
"Artículo 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las parcelas que quedan incorporadas á las aceras con motivo del ochavamiento obligatorio previsto en el artículo 1.o de esta ley."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee):
"Artículo 5.o Cométese al Poder Ejecutivo la confección de un reglamento que fije las dimensiones de las ochavas en proporción á la anchura de las calles, no pudiendo en ningún caso ser aquéllas menores de 1 metro 92, en la forma que lo establece el inciso 2.o del artículo 16 de la ley del 85 sobre reglamentación de las construcciones."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 6.o es de orden.

Estando en número la Cámara, se va á votar si se comunica de inmediato el proyecto que acaba de sancionarse.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que acuerda un crédito para la compra de materiales de dragado para el puerto de Montevideo.
Léase el informe y proyecto.
(Se lee):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La ley de 21 de Enero de 1913 autorizó al Poder Ejecutivo á invertir hasta la cantidad de tres millones doscientos mil pesos en las obras determinadas por la misma: dragado del puerto de Montevideo, hasta 10 metros bajo cero en el antepuerto y en las dársenas I y II; construcción de muros de contención destinados á los terraplenes que se efectuaren; adquisición de material de dragado y reparaciones del existente.

Para este último objeto destinó especialmente medio millón de pesos, y el resto, ó sean dos millones setecientos mil pesos, se aplicarían al dragado y á la construcción de terraplenes de que se ha hecho mención.

El Poder Ejecutivo manifiesta últimamente, en su mensaje de 17 de Abril de 1913, que la asignación para material de dragado no es bastante y que, por el contrario, es excesiva la señalada para los otros objetos de la ley, y con este motivo solicita que se aumente una de esas asignaciones en quinientos mil pesos y se reduzca proporcionalmente la otra.

Vuestra Comisión de Fomento considera que lo pedido por el Poder Ejecutivo es aceptable, pues además de estar perfectamente explicada la alteración que se pide, no impone al Estado un gasto nuevo, y se limita únicamente á alterar con un fin plausible la distribución de una suma ya autorizada.

En consecuencia, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1914.

Aureliano Rodríguez Larreta.— Eduardo Martínez García.— Lorenzo Bélinzon. — Ricardo Vecino. — Esteban J. Toscano. — Julio María Sosa. — Félix Etchevest.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase hasta "un millón de pesos" la suma que el Poder Ejecutivo fué autorizado á invertir en material de dragado y reparaciones del existente, por el artículo 5.o de la ley de 21 de Enero de 1913.

El Poder Ejecutivo podrá adquirir dentro de la suma expresada un vapor remolcador destinado á trabajos en el puerto de Montevideo.

Art. 2.o Esta suma se destinará de la autorizada por el artículo 6.o de la ley citada, quedando reducida á "dos millones doscientos mil pesos" la destinada á dragado y otros objetos por la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1914.

Rodríguez Larreta. — Martínez García. — Bélinzon. — Toscano. — Vecino. — Sosa. — Etchevest."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre canalización del arroyo Miguelete.
Léase el informe y proyecto...
Señor Vásquez Acevedo — Voy á hacer moción en el sentido de que se postergue la discusión de este asunto por unos días. Recién ayer se ha distribuído entre los diputados el repartido con el informe y proyecto de la Comisión. No ha habido tiempo bastante para que podamos dar un voto consciente sobre este asunto, que yo considero de gran importancia, no solamente por los intereses públicos que afecta, sino por los intereses particulares que va á comprometer.
Hago moción, pues, para que se dilate por unos días la consideración de este asunto, para poderlo estudiar.
Señor Presidente — ¿No fija término, el señor diputado?...
Señor Vásquez Acevedo — Cuando menos, dos sesiones. Para el sábado próximo.
Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).
Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aplaza la consideración de este asunto hasta el sábado próximo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.27 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 30 de Marzo de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que por resolución del Superior Gobierno de fecha 25 del corriente, el horario que regirá en la Aduana desde el próximo lunes, será el siguiente: de 9 1|2 á 12 m. y de 1 1|2 á 4 1|2 p. m.—Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *La Dirección.* 1946-v.ab.8.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión de diez encerados de tela impermeable de calidad superior, de 8m. x 12m. cada uno, de acuerdo con las indicaciones que la Inspección General de Capatacías suministrará á los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 1 á 4 y 30 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385) el 8 de Abril de 1914 á las 2 y 30 p. m.; hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1914. —*La Secretaría.* 1947-v.ab.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2575



Con fecha 24 de Marzo de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Fernando A. de Terry y Cía., del Puerto de Santa María, Cádiz (España), ha solicitado el registro de la marca:

"CALATRAVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1941-v.ab.18.

ACTA N.o 2576

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOS HOWARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1942-v.ab.18.

ACTA N.o 2577

SMITH & WESSON.

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Smith & Wesson, de Springfield, Massachussets (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SMITH & WESSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1943-v.ab.18.

ACTA N.o 2580



Con fecha 27 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Cittadini, de Portorecanati (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1944-v.ab.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GIRELI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña GERONIMA RADUVINICHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1931 v.ab.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ VALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lujano número 16, y doña ENRIQUETA GIUSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1932-v.ab.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña BRAULIA M. BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Arterona,* Oficial del Estado Civil. 1933-v.ab.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1914, á las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FURBAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad árabe, nacido en Turquía, domiciliado en Maroñas, y doña ELENA MANNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Turquía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1934-v.ab.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO OLIVARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña VALENTINA MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1935-v.ab.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RONCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA GARRÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1936-v.ab.7.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general y al comercio en venta á don José Bayardi la casa de comercio particularmente que con esta fecha he prometido de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1053, esquina á la calle Río Negro. De conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1914.—*Rafael Rotunno.* 1948-v.ab.21.

Venta de carnicería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Bartolomé Polero y Manuel Lorenzo mi establecimiento de carnicería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Municipio, señaladas sus puertas por aquella calle con los números 2051 al 2055. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Agustín Mezzano.* 1949 v.ab.21.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.* 1950-v.ab.21.

Compraventa

Habiéndose celebrado entre don Bernardino Pazos como interventor y administrador de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada

"Altos Pirineos", tenía establecida don Jesús Caneiro en la calle Agraciada número 1869, y don Miguel Galarraga, compromiso de compraventa del referido establecimiento, se avisa por medio del presente á todos los acreedores del referido comercio para que concurran dentro del término de diez días con los justificativos de sus respectivos créditos que presentarán al señor administrador don Bernardino Pazos en el mismo establecimiento. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Marzo 28 de 1914 —*Miguel Galarraga.*—P. a. *B. Pazos.*

1952-v.ab.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Manuel López y don Alfredo Priario nuestra casa de comercio que tenemos establecida en la calle Recinto número 151, esquina á la de Guaraní, en el ramo de despacho de bebidas, billar y comidas. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ubaldo Villares.* — *José Alcolea.* 1945-v.ab.21.

Disolución social

Participamos que por escritura de 26 de Marzo de 1914, autorizada por el escribano don Juan Varese hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma social Gagliardi y Compañía, establecida con fábrica de calzado en la calle Estanzuela esquina Gaboto, habiéndose separado el socio Luis Zaffaroni y quedando don Tomás Gagliardi con todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios los continuará por su sola cuenta. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.—*Tomás Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.*

1951-v.ab.21.

Disolución social

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que proyectamos disolver la sociedad comercial que en los ramos de platería, joyería y relojería tenemos establecida en esta ciudad y gira bajo la razón de "Del Puerto é Iriarte", quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José L. del Puerto.—Minas, Marzo 22 de 1914. —*José L. del Puerto.*—*Juan Iriarte.*

1946-v.ab.21.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de las subestaciones números 62, 65 y 66, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Daymán número 1471; de 9 á 12 y de 14 á 17 1|2.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril á las 11, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. 1932-v.ab.4.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

2.o llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión y confección del rancho destinado á la alimentación del personal de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina el 30 de Marzo de 1914 á las 3 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*La Oficina.* 1902-v.mz.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

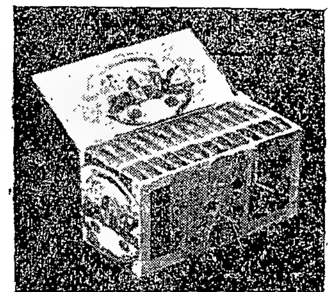
ACTA N.o 2559

Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MERVEILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1875-v.ab.2.

ACTA N.o 2578





Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a —Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1938-v.ab.17.

ACTA N.o 2579





Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a —Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1939-v.ab.17.

ACTA N.o 2564

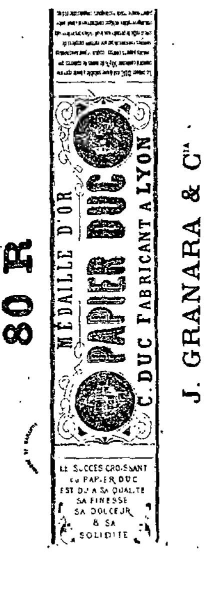


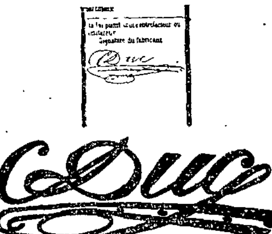
Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

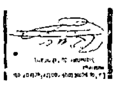
"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1878-v.ab.2.

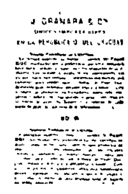
ACTA N.o 2570











Con fecha 20 de Marzo de 1914, los señores J. Granara y Cía., apoderado de C. Duc y Cía., de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PAPIER DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1911-v.ab.8.

ACTA N.o 2565

Con fecha 16 de Marzo de 1914, el señor Manuel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1884-v.ab.3.

ACTA N.o 2563

Con fecha 13 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGALICIA FLORENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1877-v.ab.2.

ACTA N.o 2568

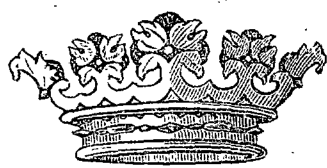


Con fecha 19 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Cointreau Peré y Fils, de Angers (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1905-v.ab.7.

ACTA N.o 2567



Duc

Con fecha 17 de Marzo de 1914, el señor Juan Marabotto, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1892-v.ab.4.

ACTA N.o 2557



Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Prada Bervejillo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 60.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1857-v.mz.30.

ACTA N.o 2574

Con fecha 21 de Marzo de 1914, el señor Guillermo Mario Guibert, apoderado de Veuve Paul Dufort, de Villeneuve-sur-Lot (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"V. P. DUFORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1914-v.ab.13.

ACTA N.o 2566



Con fecha 16 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1901-v.ab.6.

ACTA N.o 2558



Con fecha 12 de Marzo de 1914, el señor Luis M. Laurito, apoderado de Humphreys Homeopathic Medicine C.o, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"HUMPHREYS HOMEOPATHIC MEDICINE C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1858-v.mz.30.

ACTA N.o 2561



Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme La Corbeille, de Wespelaer (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"LA CORBEILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1876-v.ab.2.

ACTA N.o 2560



Con fecha 13 de Marzo de 1914, el señor Luis Fidanza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSTURERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1886-v.ab.4.

ACTA N.o 2562

Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Garayalde Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 8.a al 15.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sanchez*, Jefe de Sección.
1887-v.ab.4.

Universidad de Montevideo

SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Concurso de alemán

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria hace saber que por resolución del Consejo, dictada el doce de Marzo en curso, se limita á una la Cátedra de Alemán, sacada á concurso por resolución de 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Marzo 19 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.
1893-v.mz.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 1.o de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director.
1895-v.ab.1.o.

Tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio para Escuela Pública en la calle Canelones y Treinta y Tres de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un edificio para Escuela Pública de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Dirección de Arquitectura y en la mencionada Intendencia *el día 31 de Marzo* de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*José P. Gianelli,* Director. 1775-v.mz.31.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o.

1695-v.ab.18.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 5.000 metros de *loneta algodón de 10 onzas.*

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 4 de Abril próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 26 de 1914. — *La Secretaría.* 1936-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 metros de dril azul.

Las muestras y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta las 15 del día 30 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*La Secretaría.* 1921-v.mz.30.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio,* Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso que no sean reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Administración.* 1926-v.ab.27.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre la calle Patria y el Bulevar General Artigas, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 30 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Dirección.* 1929-v.mz.30.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Defensa entre las de Carmen y Uruguay, frente al E. y al O., que desde esta fecha y hasta el 30 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Dirección.* 1930-v.mz.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NIETO Y CLAVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1163, y doña JOSEFINA PORTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1881-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DI PASQUA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Convención número 1532, y doña MARIA PERLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Paysandú número 898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1882-v.ab.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ROSSI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rampla número 396, y doña TERESA GAGGERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1917-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICTORIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel), y doña ANTONIA OROÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1889-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PREZIOSI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1490, y doña ELVIRA CASAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1890-v.ab.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 481, y doña ANTONIA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1922-v.ab.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

domiciliado en la calle San José número 1043, y doña JOSEFA LESTEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1923-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GIUSEPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Cerrito número 722, y doña JUANA CIOPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1924-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIORANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ANTONIA GATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1891-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PALERMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1162, y doña ANTONIA TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1864-v.mz.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día veinticuatro del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, á las 7 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina don DIEGO LINO TORRES, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, de veinticinco años de edad, de estado soltero, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, de profesión jornalero, y doña ANGELA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 39 años de edad, de estado viuda, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1925-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MATOS RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña DELIA POUEY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1926-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TAGLIABUÉ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña CARMEN BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1892-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATENACCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1071, y doña DIONISIA JOSEFINA LINZUAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1865-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CONCUSTELL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña ASUNCION ROURE Y CAMPS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1866-v.mz.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BONELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 1.o de Abril del año 1893, domiciliado en la calle Colonia número 1386, y doña IRENE BELLONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República el 21 de Abril del año 1894, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1927-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 8 de Septiembre de 1883, domiciliado en la calle Lima número 1843, y doña FRANCISCA SOUTO VILLAR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Salto número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1902-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY MATO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña ANDREA PORTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1903-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IZQUIERDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1525, y doña ANA GOROSTONDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1872-v.mz.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1279, y doña JOSEFA RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1904-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña DOMINGA CANDIDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1893-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GRECCO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 1532, y doña MARIA CALVETE, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1883-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TELL FASOLA, de 28 años de edad; de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1573, y doña ANGELA JUANA NOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1884-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CALIFRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número

1548, y doña INES CARRERAS RILO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1873-v.mz.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAIMUNDO DELOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña MARIA PEREYRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1928-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMULO PALLAREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2211, y doña CELESTINA LANZELLOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1905-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2001, y doña MARIA MAGDALENA FALCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1906-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE BALIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2213, y doña FILOMENA GUILOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1894-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1725, y doña MANUELA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1725.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1885-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMARANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1377, y doña CELIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1886-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL EIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna número 1314, y doña CARMEN EIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1874-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 375, y doña MANUELA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1875-v.mz.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo *del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1907-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PANARIO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 133, y doña JOSEFA MARGARITA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1908-v.ab.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LIMONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Buenos Aires número 512, y doña MARGARITA NEIROTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Cuchilla Joanicó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicada en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1929-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 260, y doña EMILIA PIROTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Burgues número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1909-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARLOCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marsella número 51, y doña LUISA CISARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Garibaldi número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1910-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BORONAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Progreso número 9, y doña CARMEN BORONAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Progreso número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1887-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DORADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Córdoba, número 1295, y doña ROSALIA ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1888-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RISOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Reducto número 241, y doña ROSARIO ANCHONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular esquina Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1867-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CONRADO THODE, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1710, y doña FILOMENA FOLCHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1868-v.mz.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Centro América s|n., y doña LEONCIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Centro América s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1876-v.mz.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1437, y doña AGUSTINA SCANAVINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 2092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1265, y doña RAIMUNDA AMELIA BENTANCOUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 905.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1918-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ZAFFARONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1682, y doña AMERICA GUGGERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1895-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLEMENTE SALOM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Asunción número 1579, y doña JUANA ELVIRA ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1896-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ISIDORO VAZQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Salvador número 1907, y doña AMALIA GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1897-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CERVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1995, y doña MARIA GERONIMA LOZANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1952.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1877-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO CEFERINO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña VICTORIA NATIVIDAD ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1948.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1878-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1856, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1856.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1879-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARTABURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1973, y doña MARGARITA PALMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Constituyente número 1845.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1869-v.mz.30.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Alonso s|n. (Maroñas), y doña CANDIDA JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buschental número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1911-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COSTANTINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 84, y doña ANA PAGNUSSAT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1912-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORCHIO, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1913-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO PROTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña ROSA ESGORLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1898-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 de mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carapé número 2134, y doña JOSEFA LASTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Urtubey número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1870-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 25, y doña MARGARITA COLOMBINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1871-v.mz.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARZUAGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores número 181, y doña MARIA ERRECART, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1919-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARENCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 68, y doña FLORINDA BONILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1914-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALERA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Justicia número 2150, y doña JOSEFA VILLANUEVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Justicia número 2150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1915-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARROS, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2372, y doña MARIA CATALINA PACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1916-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES REES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Cabo Buena Esperanza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 125, y doña HAYDEE CAROLINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1899-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO BUSIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle General Pagola número 1723, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 1860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1900-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO GONELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Independencia número 83, y doña MARCELINA BASSANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Independencia número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1880-v.mz.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PISANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN CUIBELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1920-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MIGUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1921-v.ab.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALBINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUGUET, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1901-v.ab.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil ó *Intestados de 1cr. turno*, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Antonia Celasco de Ravecca y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*José Pedro Barbot*, Actuario. 1751-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público. 1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*. 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: Rocha, Mayo 29 de 1913. Vistos: Por lo que resulta del informe médico precedente, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados y de que dan cuenta las actas de fojas 6, 7 y 11 vuelta y atento á lo dispuesto por los artículos 384 y 385 del Código Civil, declárase incapáz á Eusebio Pérez, designándole como curadora á su madre, Catalina Medina de Pérez, cuya aceptación en forma se cometé y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado.—*Fossati Rosselli*. Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Rocha, Mayo 30 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 1849-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, *se cita y emplaza por* el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 1755-v.my.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "José María Freire, concordato preventivo", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Marzo 20 de 1914. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta ciudad don José María Freire; Resultando: Que el concordato preventivo de fojas 52 está suscrito por más de la mitad de los acreedores, que representan una cantidad mayor de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario; Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de fojas 19 y 20 y el estado estimativo y detallado del activo y pasivo de su casa comercial, con especificación del importe y naturaleza de los créditos que representa cada acreedor; Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna contra el concordato propuesto; y Considerando: Que el síndico designado en su informe de fojas 29 se pronuncia en términos favorables para la aceptación del concordato; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del referido Código. Por estos fundamentos, se declara homologado el concordato propuesto por don José María Freire á fojas 52, levantándose la interdicción decretada contra el concordatario. Y previa tasación y pago de costas, en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento veinte pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense los autos. Las publicaciones se harán en el DIARIO OFICIAL y en "La Paz". —*N. del Castillo*". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1914. — *Edelmiro S. Guerrero*, Escribano Actuario. 1919-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Helal solicitando la homologación del siguiente concordato: Abraham Helal, comerciante establecido en la Villa de Treinta y Tres en los ramos de tienda y almacén. En la imposibilidad de pagar integra é inme-

diatamente á sus acreedores, motivado esto por la crisis que tenemos en el país, la que le ha hecho atrasar en los pagos, más por haber tomado esta crisis al referido comerciante en momentos en que edificaba una casa para el negocio, causas éstas que le obligan á pedir y convenir con sus acreedores se le conceda una quita de (50 o|o), un cincuenta por ciento de los saldos de cada uno de ellos y una espera para el pago de ese cincuenta por ciento, quedando el deudor obligado á abonar el quince por ciento á los seis meses, otro quince por ciento á los doce meses y el resto, ó sean veinte por ciento, á los diez y ocho meses, sin perjuicio de hacerlo antes si fuera posible. El señor Helal firmará tres vales á la orden del señor Pablo Chalela, representativos de su arreglo presente. Dichos vales quedarán en poder del señor Pablo Chalela á quien queda encargado de gestionar su cobro y distribuir su importe entre los acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos. En el caso de no poder obtener la adhesión total de los acreedores el señor Helal solicitará la homologación judicial de este convenio, siendo de su cuenta los gastos que se originen, sean de cualquier clase que fueren. Se firman dos de un tenor á un solo efecto, firmados también por el señor Abraham Helal en prueba de conformidad. Las firmas deberán ser recogidas durante el mes de Marzo para hacer correr los plazos desde el día treinta y uno de dicho mes, en el caso de obtenerlas todas, y de lo contrario, obtenidas las mayorías que manda la ley, se homologará inmediatamente partiendo entonces el plazo desde la fecha de homologación. El sellado correspondiente á este convenio se repondrá oportunamente. Firmado: A. Helal, Luis Ferrari, $ 1.500; A ruego de doña Rosa Pérez, por no saber firmar y como testigo: A. Noguera, 580; A ruego de María Helal, por no saber firmar y como testigo: Anselmo Telis, 600; Ramón Márquez 808.46; La Unión Mercantil, P. Garavagno, 576.76; Gerente Pablo Chalela, 441.95; A. Gibert é hijo, 846.87; P. p. Santiago Guido, Pedro Correa, 824.57; Ricardo Bem, 110.05; La Algodonera Uruguaya, 323.13; Aziz Salomón Rali, 585.13; P. p. Ricardo Algorta, Carlos M. Algorta Guerra, 92.79; Ramón Márquez, por garantía de Moretti, Ruiz y Cía., 640.10; Novo Cerro Agostinelli y Cía, 747.59; Bergdall y Comp., 324.69; Loy Mones y Soldaracena, 356.21; Trabucatti y Cía., 296.71; P. p. Hache S. Ache, 225.35. E. C. Assat, 40.00. Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Marzo 12 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 1912-v.ab.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Benito Castro la casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Olimar número 1502. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Balbino Fernández*. 1940-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el pago del pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León*. 1937-v.ab.20.

Disolución social

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Visoso y De Ferrari, que explotaba el establecimiento denominado "Balcarce Hotel", situado en la calle Sarandí números 377 y 379, habiendo el señor De Ferrari vendido al señor Visoso su parte social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el referido establecimiento á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 26 de 1914.—*Luis. De Ferrari*.—*Domingo Visoso*. 1935-v.ab.18.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender á don José Mato la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar poseo en esta ciudad en la calle Uruguayana esquina República Francesa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. *José Roldán Rojano*. 1933-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ossorio Hermanos, la que se dedicaba á trabajos de carpintería de obra blanca, teniendo al efecto establecido el taller en esta ciudad en la calle Isla Gorriti número 23. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo del señor Emilio Ossorio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Emilio Ossorio*. —*Alfredo Ossorio*. 1934-v.ab.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de acuerdo con el convenio celebrado entre don Serafín Gravano y sus acreedores, los que suscriben participan al comercio y al público en general que se han hecho cargo, previo inventario practicado por el contador señor Antonio L. Real, de las existencias del negocio de joyería y relojería que tenía establecido dicho señor Gravano en la calle Sarandí número 644, de esta ciudad, y donde deberán presentarse todos aquellos que se consideren con derecho en cualquier forma á dichos bienes dentro del término que marca la ley. Se previene que pasado dicho plazo no se atenderá absolutamente reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Gustavo Guthmann*.—*G. Weil y Cía.* —*Lohr y Cía.* — *Perusset y Didisheim S. A.* 1931-v.ab.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he resuelto vender á los señores Avelino Fresia y Ramón Baltrones la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería situada en la calle Uruguay número 1582. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se presenten dentro del término derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Marzo 24 de 1914.—*Francisco Di Cristófono*. 1925.v.ab.16.

Al comercio y al público

Se hace saber por que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Droguería Central del Uruguay", que tuvo lugar el 18 de Marzo de 1914, se convino con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., en hacerles entrega de todo lo que constituye el activo y pasivo de esta Sociedad Anónima, mediante escritura pública. El acta de esta asamblea, el informe del Directorio de esta Sociedad y el convenio celebrado con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., se hallan á disposición de cualquier interesado durante el término de 20 días en el local social, calle 25 de Mayo número 381.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—Por Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima: *C. Van Donselaar*, Presidente.—*Alberto Galeano*, Secretario.—*Rey Casaretto y Cía.* 1916-v.ab.15.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Sanssone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Orpitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. —*Antonio Otero*. 1916-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Masselio y Cía. la usina de luz eléctrica de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas de la Empresa. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Marzo 22 de 1914.—*Federico Ribas*. 1928-v.ab.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Joaquín E. Alvarez y Ezequiel Juan P. Bazzano mi casa de comercio consistente en fonda, billar y despacho de bebidas, situado en este pueblo. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Marzo 21 de 1914. — *Francisco Fortunato*. 1927-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén con la firma de José Savio y Cía. en esta ciudad, calle Pena número 26 (Barrio La Espada), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Savio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 21 de 1914.—*Ramón Pérez*. 1910-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad constituída el 21 de Diciembre de 1913, entre don Umberto Maggio y don Aldergi Angelini en el ramo de sastrería y confecciones en general, situado en la calle Sierra número 2181, ha quedado disuelta desde esta fecha, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angelini. Y á fin de que los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del plazo de un mes á contar desde hoy, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Alderigi Angelini*. 1920-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez Anido y Compañía, con establecimiento de almacén de comestibles y bebidas al por mayor en esta ciudad, calle Uruguay números 1598 y 1600, esquina Piedad; y que en el mismo día, ante el propio escribano, fué renovada la antigua sociedad "Rodríguez Anido Hermanos", bajo cuya firma seguirá dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores de la firma "Rodríguez Anido y Compañía" para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los 30 días.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Rodríguez Anido Hermanos*. 1909-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Hijos de G. A. Gamberoni han prometido vender á favor de los demás socios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, toda la parte que por capital y demás conceptos les pertenece en dicha sociedad. Los que se consideren con derechos deben oponerlos dentro del término legal, pasado el cual los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Hijos de G. A. Gamberoni*.—*Penadés, Menini, Romairone y Compañía*. 1908-v.ab.14.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Adolfo L. Crovetto el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Peirano y Cía.* 1906-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Lorenzo Zúñiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1308, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Manuel Eytor*. 1898-v.ab.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Maquieira el "Restaurant Milanés" que tenemos establecido en la calle Agraciada números 1725 y 1729, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse á la Escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Luis Giordano*. — *Juan Persico*. 1896-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad establecida en esta plaza en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, bajo la razón de Budiño y Balsas en el ramo de café y billar ha resuelto disolverse, constituyendo nueva sociedad para el mismo giro el socio don Domingo Balsas con don Angel Evangelista Zamora, bajo la denominación de Zamora y Balsas. Los créditos contra dicha casa se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480, hasta el día 23 de Abril próximo.— Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Andrés Budiño*. *Domingo Balsas*. — *Angel E. Zamora*. 1899-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano Antonio M. Fernández, Juan Arnoldo Castelli prometió vender á José María Mengotti la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar establecida en esta ciudad y que gira bajo la firma social de "Iglesias y Castelli". José María Mengotti continuará la referida sociedad con Juan Iglesias Muras, socio componente de aquella firma,

bajo la razón social de "Iglesias y Mengotti", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto excluído Juan Arnoldo Castelli. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Florida, Marzo 18 de 1914.—*Juan Arnoldo Castelli.*—*Juan Iglesias Muras.*—*José M. Mengotti.*
1900-v.ab.8.

Promesa de venta

Hago saber al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que en el ramo de horticultura gira en esta plaza bajo la razón de "Basso y Apatía", debiendo presentarse todo el que se considere con derecho en el escritorio calle Buenos Aires número 483 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Juan N. Basso.*
1897-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Brandón Iglesias la casa de comercio que en el ramo de fabricación de masas tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252, esquina Yi. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local referido á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Teófilo Rodríguez Alvarez.*
1894-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde el día 29 de Noviembre de 1913 ha quedado á mi cargo el activo y pasivo del comercio que en el ramo de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Inca número 1880, en sociedad con el señor don Juan Canaves. Ha entrado á formar parte de dicha sociedad, por haberse retirado el socio Pedro Machini, el señor Carlos Parmisari, quedando á cargo del activo y pasivo hasta esta fecha. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Pedro Machini.* — *Carlos Parmisari.*
1890-v.ab.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Méndez y Buño la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Comercio número 241 (Buceo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Laureano Caramés.*
1917-v.ab.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender á favor del señor Tomás Martínez la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de bazar y ferretería en la calle Constituyente número 1769. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia 1512. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Lorenzo Cabral.*—*Horacio Cabral.*
1888-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Osvaldo Acosta el día 13 del corriente hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Guffanti y Hnos., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Andrés Guffanti. Se pide á los acreedores de la extinguida firma pasen por la calle Canelones número 671 á hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Andrés Guffanti y Hnos.*
1891-v.ab.8.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Palladino la casa de negocio en el ramo de zapatería que teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Luis y Angel Paz.*
1883-v.ab.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería situado en la Avenida de la Paz número 1463 y que giraba bajo la razón social de Arturo Grau y Serra Sanromá. Queda desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el señor Arturo Grau. Lo que hacemos público por el término legal para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Arturo Grau.*—*Pedro Serra Sanromá.*
1881-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes de Marzo, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de consignatarios de ganado para la venta en Tablada y comisiones en general giraba en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Valdez García", habiendo quedado autorizado para el cobro de los créditos el señor Abelardo P. Sosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones, debiendo los que se consideren acreedores de la disuelta firma, concurrir con los justificativos del caso á la calle Nubel número 13.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Abelardo P. Sosa.*—*Ricardo Valdez García.*
1885-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Fernández y Onega el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Domingo Boggiano.*
1879-v.ab.6.

Venta de farmacia

Se hace saber que por escritura de fecha 14 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Héctor Migliaro vendió á don Eduardo Pablo Donadini la farmacia situada en la calle Sierra número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Héctor Migliaro.*—*Eduardo P. Donadini.*
1872-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza con la firma Sanguinetti y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en comandita constituída con la firma Rodella y Cía. — Montevideo, Marzo 14 de 1914.—*Rodella y Compañía.*
1915-v.ab.15.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorio Oliva la casa de negocio en el ramo de lavado y planchado que tengo establecida en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo Marzo 14 de 1914. — *Armando Michel.*
1865-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Ache todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen nuestra casa de comercio en el pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), quedando á cargo del pasivo los señores Pedro Tanuri y Jorge Ache. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1914.—*Jorge Ache.* — *Pedro A. Tanuri.*—*Juan Ache.*
1870-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace pública la disolución de la firma social Revetria hermanos, establecida con casa de venta é instalación de aparatos sanitarios en esta ciudad, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de don Ernesto Revetria y separado por completo de ella el señor José Revetria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Ernesto Revetria.*
1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Lessa y Quiroga las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "La Cruz" (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes en la referida casa de comercio.—La Cruz, Marzo 13 de 1914.—*Paulino P. Perdomo.*
1863-v.ab.3.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Celestino Fernández el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi esquina Florida (Barrio Buena Vista), de este departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Manuel Núñez.*
1854-v.ab.2.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz, con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos, bajo la razón de Vicente y Bacardaz, quedando con el activo y pasivo don Héctor L. Vicente. La presente publicación tiene por objeto comunicar á todos los que tengan cuentas por arreglar con la extinguida firma social lo verifiquen dentro del término de treinta días en la propia casa, calle Independencia esquina Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 12 de 1914. — *Héctor L. Vicente.* *Juan P. Bacardaz.*
1867-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y fonda giraba en esta ciudad bajo la firma de Melchor Prieto é hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Camilo Prieto. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. —Melo, Marzo 13 de 1914.—*Melchor Prieto.*—*Camilo Prieto.*
1880-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Augusto Dupont hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que giraba bajo la razón social de Raíces y Camaño, cuyo comercio está situado en la calle Yaguarón números 1001 al 1007, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Raíces. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Lorenzo Raíces.* — *José Camaño.*
1889-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Héctor Supparo mi casa de comercio denominada "El Iris", situada en la calle 8 de Octubre número 97, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Héctor Couto.*
1871-v.ab.4.

The Western Telegraph Company, Limited

Se previene al público que la Compañía Telegráfica del Río de la Plata Limitada procederá después de los 15 días de la fecha á inutilizar todos sus despachos telegráficos hasta el 31 de Diciembre de 1910 inclusive.—Montevideo, Marzo 12 de 1914. —*A. C. Miller,* Superintendente.
1856-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada con fecha 9 de Marzo del presente año por el escribano don Julián Sánchez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Arralde, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Manuel Rodríguez. — Paysandú, Marzo 10 de 1914. —*Adrián Arralde.* — *Manuel Rodríguez.*
1868-v.ab.16.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan G. Martínez la casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 250, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*José Fernández.*—*Juan G. Martínez.*
1840-v.mz.31.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Ramón Lorenzo ha vendido á los señores José González y Francisco Lavalle el almacén de comestibles y despacho de bebidas de su propiedad sito en la calle Reconquista números 348 y 350, esquina Alzáibar cuya venta se da por realizada desde el 1.o de Febrero ppdo., siendo, en consecuencia, de cargo de los compradores todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto al comercio de la referencia deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*Ramón Lorenzo.*—*Francisco Lavalle.*—*José González.*
1848-v.ab.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Albano Domingo
Auspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Ceppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirzi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo E. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1914

1806-pte.1016. *J. de Olivera.* V.º B.º — *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9...	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirá	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones *hacerlo saber así* á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.626.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he mos celebrado un convenio con nuestros acreedores, por el cual les entregamos nuestra casa de Montevideo para que procedan á su liquidación, prorrateando el importe que resulte, habiendo sido nombrada una comisión liquidadora compuesta por los señores Weil y Cía., Lohr y Cía. y Broqua y Scholberg. ante quienes deben presentarse los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Marzo 10 de 1914 —*Juan F. Burghetto y Cía.*

1853-v.ab.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rodríguez Calbelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Larrañaga número 254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — Por la sucesión de Enrique Mascheroni: *Teresa C. de Mascheroni.*

1843-v.mz.31.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Enrique Essieri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "La Lombardía", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos legales en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Ricardo Tosi.* — *Aquiles Solli.*

1838-v.mz.31.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Andrés y José Sanguinetti nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situada en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Manuel Risso.* — *Francisco Ruiz.*

1825-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada el 7 del corriente por el escribano don Jorge N. Castro hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Taxímetros Benz" en esta ciudad, Plaza Independencia número 821 (costado norte) y que giraba bajo la firma de "Muñoz y Lasserre", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma, el socio don Enrique Muñoz del Campo, quien continuará solo dueño de dicho negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.— *Eduardo Lasserre.* — *Enrique Muñoz del Campo.*

1837-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por documento particular de promesa de venta que celebré con los señores don Carlos y don Alberto Pérez, en este pueblo, me obligué á enajenarles y se obligaron ellos á adquirir mi fábrica de galleta establecida aquí, en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, avisando á mis acreedores para que concurran á mi domicilio de la citada calle del Ferrocarril, en esta localidad, para percibir el importe de sus créditos, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Marzo 9 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro.*

1830-v.mz.30.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio que por escritura pública de fecha 1.o del presente, otorgada por el escribano señor Ricardo Penino ha aceptado socio capitalista en su casa de comercio denominada "Depósito de Vinos Portugueses", la que girará de hecho bajo la razón social de Ferreira Machado y Cía., siguiendo el mismo ramo de negocio y haciéndose solidario de todas las cuentas acreedoras de dicho comercio.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.—*José Ferreira Machado.*

1835-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Ramos y Scorza. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivamente del socio don Francisco Scorza. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1914. — *Francisco Scorza.* —*Pablo C. Ramos.*

1859-v.ab.3.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1228 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.*—*Aníbal Tejada.*

1810-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Francisco Dellacá la parte que me correspondía en la casa que en los ramos de cochería y servicio de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo el nombre de "Cochería Moderna". — Melo, Marzo 6 de 1914. — *José María Navarrete.*

1882-v.ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Guelfi y David Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Andes número 1250, esquina Soriano número 852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Massone y Gaggero.*

1799-v.mz.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Portesani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.*

1768-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez.* — *Alejandrino N. Ojero.*

1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hácese saber que se ha firmado compromiso de venta de la fábrica de pisos monolíticos y mármoles artificiales, establecida en la calle Brandzen número 2200, denominada "Compañía Industrial Bedford" á don José María Navarrete. Los que tengan créditos contra dicho comercio tienen que presentar sus comprobantes dentro del plazo de 30 días en la calle Minas número 1078.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*F. Fiesel.*

1747-v.mz.30.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas al señor Paulino Sánchez. *Hacemos la presente publicación á los efectos de la* ley de 26 de Septiembre de 1904. Queda el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. — Paysandú, Febrero 25 de 1914. — *Baviani y Milano.*

1869-v.ab.4.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Aren.*

1784-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 10 del presente mes y año que autorizó el escribano Juan B. Alvarez se declaró disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Hoyos Hermanos y Compañía", para explotar el ramo de carnicería, establecida en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, quedando con el activo y pasivo el socio Cirilo Leyton. A los efectos correspondientes se hace esta publicación.—Pueblo Batlle y Ordóñez, Febrero 18 de 1914.—*Francisco Hoyos.*—*Manuel J. Hoyos.*—*Cirilo Leyton.*

1850-v.ab.2.